

# **Informe de Auditoría**



REPUBLICA DOMINICANA  
**CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**  
PRESIDENCIA

**FORMULARIO AUTORIZACION PARA PUBLICACION  
EN LA PAGINA WEB**

AL : Señor  
Ing. Alexander Mancebo  
Enc. Operaciones de Tecnología

SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE ESTA CAMARA DE CUENTAS, LA RESOLUCION, INFORMES DE AUDITORIA Y DISPOSICIONES LEGALES DEL PLENO DE MIEMBROS, CORRESPONDIENTES A:

Instituto Dominicano de Seguros Sociales  
(ISSS). AÑO 2008

EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA A LOS: Veinticinco  
(26) DIAS DEL MES DE Mayo AÑO 2014

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
PRESIDENTA



ANEXOS: entire folder



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS  
INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(OP No. 001764/2009)**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)

### ÍNDICE DE CONTENIDO

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	6
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	7
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	10
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	24
	2. Resumen del Informe de Control Interno	24
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	25
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	41
<b>VI.</b>	<b>LITIGIOS EN PROCESO</b>	48
<b>VII.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	49
	2. Informaciones Financieras	49
<b>VIII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	50
	<b>ANEXOS</b>	51



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Instituto Dominicano de Seguros Sociales	IDSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 001764 de fecha 27 de agosto 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. 2008-24-01 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

##### 2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero y al 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD. Esas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los referidos Estados Financieros del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye, evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano, la cual se encarga de brindarle a una parte de los empleados de las empresas privadas y estatales los servicios sociales referentes a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, causada por la naturaleza o por accidentes en el trabajo.



Las entidades que integran el IDSS, de acuerdo a la Ley son:

- Dirección Superior del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)
- Prestadora de Servicios de Salud “Salud Segura” (PSS)
- Administradora de Riesgos Laborales “Salud Segura” (ARLSS)
- Administradora de Riesgo de Salud “Salud Segura” (ARSSS)

A continuación presentamos la base legal de la entidad:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 1896, de fecha 30 de diciembre de 1948, Gaceta Oficial No. 6383, que le otorga personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Integrado por un consejo directivo representado por los sectores patronales, trabajadores y el Gobierno.
- Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, transforma la estructura Orgánica del IDSS y convierte en una entidad administradora de riesgos y proveedoras de servicios de salud y de riesgos laborales, sin las funciones de dirección, regulación y financiamiento.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, sus principales objetivos son:

- Prestar servicios obligatorios de salud a los obreros cualquiera que fuere el monto de su retribución sin distinción de sexo nacionalidad, género de ocupación ni clase de patronos.
- Prestar servicios de seguros a las personas que dejen de cotizar al seguro obligatorio siempre que no se trate de los exonerados por límites de edad, por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Prestar servicios de seguro familiar a las personas que coticen en el seguro obligatorio y facultativo que paguen adicionalmente una cuota a media con el patrono y por su propia cuenta. (Esposa e hijos de 17 años).



- Administrar los Riesgos de Salud, para garantizar el buen estado de la salud de la población mediante los procesos de prevención, control y supervisión del uso eficiente de los servicios de salud.
- Administrar las Estancias Infantiles, mediante una adecuada coordinación, atención, supervisión y gestión.
- Prestar Servicios de Salud, a través de todas las Policlínicas y Hospitales que conforman el IDSS.
- Administrar los Riesgos Laborales y ofrecer servicios de salud al accidentado en cualquier parte del país por medio de las proveedoras de servicios de salud y prevenir los accidentes en los centros laborales.

## 6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- Consejo Directivo
- Director General
- Sub-Director General
- Contraloría General
- Auditoría Interna
- Secretaría del Consejo
- Dirección de Proveedora de Servicios de Salud (PSS)
- Dirección de Administradora de Riesgos de Salud(ARS)
- Dirección de Administradora de Riesgos Laborales (ARL)
- Dirección de Administradora de Estancias Infantiles(AEI)
- Departamento de Planificación, Coord., Técnica y Estudios
- Departamento de Gestión de Servicios de Información
- Consultoría Jurídica
- Departamento de Gestión Financiera y Servicios Generales
- Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
- Departamento de Recursos Humanos



El Instituto Dominicano de Seguros Sociales está conformado por un Consejo Directivo Tripartito. (Ver organigrama en el Anexo 2).

<b>MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IDSS</b>		
<b>REPRESENTANTES DEL SECTOR GUBERNAMENTAL</b>		
<b>NOMBRES</b>	<b>CARGOS</b>	<b>CÉDULAS</b>
LIC. ROSA MARITZA HERNANDEZ	PRESIDENTE	100-0001648-4
LIC. LUIS REGALADO	PRESIDENTE SUPLENTE	001-0120825-4
SR. JUNIOR JIMENEZ	TITULAR	001-1004899-8
ING. JOSE FORTUNATO	SUPLENTE	001-0473827-3
LIC. LUIS HERNANDEZ FELIX	TITULAR	001-0017321-0
LIC. FRANCISCO ACOSTA	SUPLENTE	001-0363661-9
<b>REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR</b>		
<b>REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA</b>		
LIC. PEDRO R. RODRIGUEZ V.	TITULAR	001-0923238-9
LIC. WHILER SANCHEZ	SUPLENTE	010-0014029-1
<b>ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA REPUBLICA DOMINICANA</b>		
DRA. ALEJANDRA DEL C. ANIDO	TITULAR	031-0032505-3
LIC. JOSE ML. TORRES	SUPLENTE	001-0071765-1
<b>ASOCIACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE SANTIAGO</b>		
LIC. JOSE OCTAVIO PEREZ ZAPATA	TITULAR	031-0199521-9
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ G.	SUPLENTE	031-0301632-9
<b>REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL</b>		
<b>REPRESENTANTES DE LA CENTRAL DE TRABAJADORES UNITARIA (CTU)</b>		
SR. ARSENIO DE LA ROSA	TITULAR	001-0392932-9
SR. JOSE DE LOS SANTOS	SUPLENTE	001-0588165-0
<b>REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACION AUTONOMA SINDICAL CLASISTA (CASC)</b>		
SR. GABRIEL DEL RIO DOÑE	TITULAR	001-0210433-8
SR. ELPIDIO SANTOS	SUPLENTE	001-0276406-5
<b>REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DOMINICANOS (CNTD)</b>		
SR. JACOBO RAMOS	TITULAR	023-0074382-6
SR. SILVIO UREÑA	SUPLENTE	001-0423580-9



## 7. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios y cargos de la IDSS, durante el período objeto de estudio, son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO QUE OCUPA	INGRESO/SALIDA
Dr. Sabino E. Báez	031-0245892-8	Director General	23-08-2005 / Actual
Licda. Adalgisa Pujols	001-0643519-1	Sub-Director General	25-08-2005 / Actual
Licdo. Horacio Vicioso Ureña	001-0173156-0	Contralor General	01-04-2005 / Actual
Licda. Elsa Peña de Sánchez	001-0530247-5	Directora Financiera	28-02-1079 / Actual
Dr. José Gabriel Fernández	047-0083540-0	Director Ejecutivo ARS	01-09-2004 / Actual
Dra. Mayra Merc. Reynoso	001-0158432-4	Directora Ejecutiva PSS	01-11-2005 / Actual
Dr. Elisaben Matos Díaz	001-0770556-8	Director Ejecutivo ARL	21-09-2004 / Actual
Dra. Lilian A. Rodríguez Díaz	001-0210948-5	Directora Ejecutiva AEI	01-09-2004 / Actual
Jorge del C. Luna Castillo	001-0745839-0	Auditor General	16-08-1983 / Actual
Emerson Ant. Díaz Vásquez	001-0960785-3	Secretario Consejo Directivo	15-10-2008 / Actual
Carmen Alt. Ventura Flores	001-0779933-0	Consultora Jurídica	24-11-2008 / Actual
Lourdes J. Munnigh Mota	001-0279533-3	Enc. Adm. Direc. Superior	27-09-2004 / Actual



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**Señores**

**Miembros del Consejo Directivo**

**Dr. Sabino E. Báez**

Director General

Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)

### *Dictamen sobre los Estados Financieros*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 001764 del 27 de agosto de 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), los cuales comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2008, y el Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria, Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad del Sector Público emitidas por la IFAC y adoptada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

***Bases para la opinión con Salvedad***

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	TOTAL RDS
5.1.1	Transferencias de fondos no registradas	8,081,707
5.2.1	Personal en nómina que no asiste a su lugar de trabajo.	1,808,448
5.3.1	Alquiler vehículos con matrículas que están a nombres de empleados del IDSS	412,200
5.4.1	Pagos sin documentos justificativos	1,985,714
5.5	Compras sin los justificantes correspondientes	536,090
5.6	Inversión en obras registrada en la cuentas de gastos	96,903,894
5.7	Volúmenes pagados en exceso en la adecuación del Hospital Salvador B. Gautier	16,264,313
	<b>Total RDS</b>	<b>125,992,366</b>



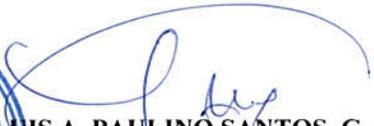
### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros del 2008, pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión con Salvedad”, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** al 31 de diciembre de 2008, el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Flujos de Efectivo, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
MARÍA E. GUZMÁN, C. P. A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros en esta página y las siguientes. Estos comprenden: el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estados de Flujos de Efectivo, Estado de Ejecución Presupuestaria, y las notas explicativas.

**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
Valores expresados en RDS

<u>ACTIVOS</u>	<u>NOTAS</u>		
<b><u>Activo corriente:</u></b>			
Efectivo en caja y bancos	2.1	66,007,153	
Cuentas por cobrar	2.2	21,473,976	
Otras cuentas por cobrar	2.3	68,254,750	
Gastos pagados por anticipado		31,799	
Inventarios	2.4	<u>150,342,117</u>	
<b>Total Activos Corrientes</b>			<b>306,109,794</b>
<b>Inversiones</b>	2.5		<b>6,788,976,143</b>
 <b><u>Activo Fijo:</u></b>			
Terrenos		36,103,397	
Edificios	2.6	289,684,635	
Mobiliarios y equipos de oficinas	2.6	111,409,330	
Equipos de transporte		30,955,478	
Equipos de cómputos		45,766,624	
Equipos operaciones	2.6	762,203,658	
Equipos militar y de seguridad		1,744,944	
Depreciación acumulada	<u>2.6</u>	<u>635,622,952</u>	
<b>Total Activo Fijo (Neto)</b>			<b>642,245,115</b>
<b><u>Otros Activos:</u></b>			
Fianzas y depósitos		1,538,047	
Programas de cómputos		88,716	
Otros		<u>8,086</u>	
<b>Total otros activos</b>			<b><u>1,634,849</u></b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>			<b><u>7,738,965,901</u></b>



**PASIVOS**

**Pasivo corriente:**

Cuentas por pagar proveedores	2.7	121,165,948	
Cuentas por pagar Inter-Unidades de Negocios		16,126,520	
Cuentas por pagar	2.8	402,563,881	
Cuentas por pagar funcionarios y empleados		7,197	
Acumulaciones y retenciones por pagar	2.9	<u>14,351,162</u>	
<b>Total de pasivo corriente</b>			<b>554,214,708</b>
<b>Otros Pasivos</b>	2.10		<b>55,082,419</b>
<b>Total de pasivos</b>			<b>609,297,127</b>

**PATRIMONIO**

Excedentes del período		1,852,574,292	
Excedentes acumulados		5,408,390,547	
Ganancia en venta de activos fijos		5,895,000	
Patrimonio donado		5,641,151	
Ajustes de años anteriores		<u>- 142,832,217</u>	
<b>Total del Patrimonio</b>			<b><u>7,129,668,773</u></b>
<b>TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO</b>			<b><u>7,738,965,901</u></b>



**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**  
**Valores expresados en RD\$**

<b>INGRESOS</b>	
Seguro Familiar de Salud	2,032,828,469
Seguro de Riesgo Laboral	1,587,703,918
Cotizaciones Patronos y Asegurados	190,618,366
Planes Individuales	113,940
Otros Ingresos	1,289,553,577
<b>Total de entradas propias corrientes</b>	<b>5,100,818,271</b>
Intereses Recibidos	513,069,755
<b>Total de Ingresos</b>	<b>5,613,888,025</b>
<b>Menos:</b>	
<b>COSTOS Y GASTOS</b>	
Costos Operacionales	1,635,701,308
Gastos Grales. y Adm.	1,444,796,593
Comisiones Deuda Pública Interna	1,287,083
Otros Costos	534,192,877
Otros Gastos	145,335,872
<b>Total costos y gastos</b>	<b>3,761,313,733</b>
<b>Exceso de Ingresos sobre Costos y Gastos</b>	<b>1,852,574,292</b>



**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Valores expresados en RD\$)**

	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltante)</u>
<b>Ingresos:</b>			
Contribuciones de la Seguridad Social	4,703,159,119	3,811,207,409	(891,951,710)
Transferencias	1,847,498,272	1,279,062,481	(568,435,791)
Otros ingresos	_____ -	<u>523,618,136</u>	<u>523,618,136</u>
<b>Total de ingresos</b>	<b><u>6,550,657,391</u></b>	<b><u>5,613,888,026</u></b>	<b><u>(936,769,365)</u></b>
<b>Egresos:</b>			
Servicios Personales	(2,331,377,218)	-2,485,982,215	(154,604,997)
Servicios No Personales	(917,973,093)	-483,181,763	434,791,330
Materiales y Suministros	(272,156,990)	-566,462,695	(294,305,705)
Transferencias Corrientes	(741,106,211)	-159,054,020	582,052,191
Activos No Financieros	(594,406,382)	-46,596,087	547,810,295
Activos Financieros	(1,645,313,807)	-1,725,177,302	(79,863,495)
Pasivos Financieros	(48,323,690)	-248,600,984	(200,277,294)
<b>Total de egresos</b>	<b><u>6,550,657,391</u></b>	<b><u>5,715,055,066</u></b>	<b><u>835,602,325</u></b>
<b>Desahorros del período</b>		<b><u>(101,167,040)</u></b>	<b><u>(101,167,040)</u></b>



**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**Valores expresados en RDS**

Descripción	Excedentes Acumulados	Patrimonio Donado	Excedentes Período	Ajuste años anteriores	Patrimonio Neto
Saldo al 1ro. Enero 2008	5,414,163,163			(138,579,863)	5,275,583,300
Resultados del período			1,852,574,292		1,852,574,292
Patrimonio donado		5,641,151			5,641,151
Ajustes del año	(5,772,615)			1,642,646	(4,129,96)
Saldo al 31 diciembre 2008	5,408,390,548	5,641,151	1,852,574,292	(136,937,217)	7,129,668,773



**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**Año terminado al 31 de diciembre de 2008**  
**Valores expresados en RD\$**

<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>	
Servicios Personales	(2,485,982,215)
Servicios no Personales	(483,181,763)
Materiales y Suministros	(566,462,695)
Transferencias Corrientes	159,054,020
Otros pagos	<u>(248,600,984)</u>
<b>Efectivo usado en actividades de operación</b>	<b><u>(3,625,173,637)</u></b>
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>	
Activos no financieros	49,791,486
Activos Financieros	<u>(1,725,177,302)</u>
<b>Efectivo usado en actividades de inversión</b>	<b><u>(1,675,385,816)</u></b>
<b>EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Contribuciones de la Seguridad Social	3,811,207,409
Transferencias	1,279,062,481
Otros ingresos	523,618,136
Retiro de activo Fijo	5,895,000
<b>Efectivo provisto de actividades de financiamiento</b>	<b><u>5,619,783,026</u></b>
<b>AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO</b>	<b>319,223,573</b>
<b>EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO</b>	253,216,420
<b>EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO</b>	<b><u>66,007,153</u></b>

*Handwritten signature*



**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(EXPRESADOS EN RDS)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1. Base de presentación**

Los Estados Financieros del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

El perímetro de consolidación: Las entidades que integran el ámbito de los Estados Financieros consolidados son los siguientes:

- Dirección Superior del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)
- Prestadora de Servicios de Salud (PSS)
- Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS)
- Administradora de Riesgos de Salud (ARS)
- Administradora de Estancias Infantiles (AEI)
- Auto seguro (AS)

**1.2. Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos originados por las operaciones propias del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** son registrados utilizando el método de lo percibido.

**1.3. Reconocimiento de los gastos**

El **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4. Activo fijo y Depreciación acumulada**

La propiedad, planta, mobiliarios y equipos están registrados al costo histórico menos la depreciación acumulada y deterioro, si los hubiere. La depreciación de la propiedad planta, mobiliarios y equipos se determinan en base al método de línea recta o sea, la distribución uniforme del costo de los activos sobre el estimado de años de su vida útil.



### 1.5. Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los estados financieros se expresan en pesos dominicanos. El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de **RDS\$35.39** por cada dólar durante el año 2008.

### 1.6. Prestaciones laborales

El **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, se maneja por lo señalado en la Ley 41-08 de Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y su Reglamento de Aplicación No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, Artículo 96 párrafo I y II.

### 1.7. Impuesto Sobre la Renta

El **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



## 2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.1. Efectivo en Caja y Bancos

El efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre 2008, está constituido de la siguiente manera:

Caja chica	13,519,200
Efectivo en Bancos	<u>52,487,953</u>
<b>Total</b>	<b><u>66,007,153</u></b>

### 2.2. Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2008 están compuestas por los siguientes rubros:

Cheques Devueltos	615,864
Cuentas por Cobrar Inter-Unidades de Negocios	<u>20,858,112</u>
<b>Total</b>	<b><u>21,473,976</u></b>

### 2.3. Otras Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre del 2008 las otras cuentas por cobrar están compuestas por los siguientes rubros:

Reclamaciones por Cobrar Banco de Reservas	4,429,141
Partidas Pendientes de Reclasificar	2,999,946
Intereses por Cobrar	44,662,372
Fondo de Operaciones	16,154,291
Otros	<u>9,000</u>
<b>Total</b>	<b><u>68,254,750</u></b>

### 2.4. Inventarios

Al 31 de diciembre del 2008 los inventarios están compuestos por los siguientes rubros:

Medicamentos	118,749,714
Mercancías Hospitalarias	27,181,345
Inventario Material Gastable	<u>4,411,058</u>
<b>Total</b>	<b><u>150,342,117</u></b>



## 2.5. Inversiones

Al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de inversiones presentan un balance de **RDS\$6,788,976,143**, comprendido de la siguiente manera:

### Certificados Financieros:

Certificados Financieros (Banco de Reservas)	3,337,838,021
Reserva Técnica (Banco de Reservas)	381,971,734
Banco Nacional de la Vivienda	2,000,000,000
Banco Central	999,901,414

### Depósito a Plazo Fijo

Banco Nacional de la Vivienda	30,528,005
-------------------------------	------------

### Acciones

Laboratorio Químico Dominicano	36,168,100
--------------------------------	------------

### Cédulas Hipotecarias:

Banco Nacional de la Vivienda	2,568,869
-------------------------------	-----------

<b>Total</b>	<b><u>6,788,976,143</u></b>
--------------	-----------------------------

## 2.6 Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2008, el rubro de Activos Fijos presenta un balance de **RDS\$642,245,115**, un detalle de las partidas más importantes, comprendido de la siguiente manera:

### Edificios

Edificios	249,276,807
Mejoras en Edificios	40,407,829
<b>Total</b>	<b><u>289,684,635</u></b>

### Mobiliarios y Equipos de Oficina

Muebles y Enseres	76,844,992
Maquinas Fax	507,236
Fotocopiadora	688,736
Acondicionador	29,334,206
Abanicos	1,793,085
Tramerías	243,561
Calculadoras	1,194,236
Obras de Arte	680,269
Reloj de Contra	18,789
Bomba de Agua	104,221
<b>Total</b>	<b><u>111,409,330</u></b>



**Equipos Operacionales**

Equipos de Serv. Médicos	335,868,321
Instrumentales	39,111,903
Equipos y Enseres	17,788,857
Equipos de laboratorio	119,694,797
Mobiliarios y equipos	100,658,113
Enseres hospital	20,068,216
Equipos de cocina	8,378,172
Equipos de energía	17,289,968
Maquinarias y equipos	30,407
Equipos de computo	5,766,094
Aparatos de se	10,287,063
Equipos de lavandería	22,376,739
Equipos de seguridad	264,810
Equipos	60,772
Herramientas	820,669
Maq. Y equipos de salud	14,771,041
Equipos de con.	554,221
Maternidad recién nacidos	23,521,351
Otros	<u>24,892,145</u>
<b>Total</b>	<b><u>762,203,658</u></b>

**Depreciación Acumulada**

Edificio	65,908,929
Mejoras en edificio	3,085,387
Parqueos y garajes	392
Muebles y enseres	54,198,840
Maquinas fax	261,740
Fotocopiadora	242,910
Acondicionador	8,935,229
Abanicos	681,911
Trameras	128,388
Calculadoras	352,018
Obras de artes	77
Reloj de control	15,347



**Cont. Depreciación Acumulada**

Otros	23,848
Camionetas	2,060,109
Carros	8,733,280
Jeepeta y Minibús	4,625,554
Motores	34,630
Unidad medica	8,550,626
Programas de cómputos	85,384
Equipos tecnológicos	19,882,361
Depreciación acumulada	106,931
Equipos de servicio	199,402,040
Instrumentales	22,768,202
Equipos y enseres	12,708,600
Equipos de laboratorio	87,015,932
Mobiliarios y equipos	65,455,268
Enseres hospitalares	14,666,371
Equipos de cocina	3,840,396
Equipos de energía	6,485,650
Maquinarias y equipos	15,414
Equipos de cómputos	1,450,020
Aparatos de ser.	6,496,656
Equipos de lavandería	18,220,610
Equipos	178,987
Herramientas	716,558
Equipos de cone.	177,078
Maq. y Equipos D.	6,487,532
Otros	<u>11,623,748</u>
<b>Total</b>	<b><u>635,622,952</u></b>



## 2.7 Cuentas por Pagar Proveedores

Al 31 de diciembre de 2008, la cuentas por pagar proveedores presentan un balance de **RDS121,165,948**, comprendido de la siguiente manera.

Proveedores de Medicina	93,521,478
Proveedores Hospitalarios	21,617,524
Proveedores No Hospitalarios	403,724.21
Combustibles y Lubricantes	1,077,657
Publicidad	3,691,485
Honorarios de Abogados	16,430
Honorarios de Alguacil	4,650
Transporte a Empleados	833,000
<b>Total</b>	<b><u>121,165,948</u></b>

## 2.8 Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2008, la cuentas por pagar presentan un balance de **RDS402,500,000**, comprendido de la siguiente manera:

Prestaciones a Ex empleados	15,780,082
Agua	519,868
Energía Eléctrica	187,756,300
Teléfono y Fax	3,000,984
Pensión por Invalidez	21,636
Gastos Médicos	738,938
Capital de Def.	58,531
Subvenciones	79,363
Sueldos	4,407,127
Regalía Pascual	2,251
Becas	4,080
Alquileres de Locales	281,493
Servicios Contratados	1,944
Compras Diversas	42,218
Deducciones	35,841
Aumento de Salario	691,773
Otros	248,912
Alquileres	43,890
Alquileres de Vehículos	684,733
Alquileres de Equipos	211,734
Seguro Medico	14,278,497
Seguro de Riesgo	2,510,126
Cuotas Internas	327,345
Mantenimiento	737,686
Limpieza e Higiene	2,470,061
	<b><u>234,935,415</u></b>



**Cuentas por Pagar ( Unidades de Negocios)**

Seguros de Riesgos laborables	50,114
Contrib. Y Ret. D	317,545
Energía Eléctrica	331,436
Comunicaciones	69,261
Otros	329,407
Administradora	160,983
Deuda contraída con Centro de Salud	161,098,286
Otras Cuentas	<u>5,207,553</u>
	<b><u>167,564,585</u></b>

**2.9 Acumulaciones y Retenciones por Pagar**

Al 31 de diciembre de 2008, las acumulaciones y retenciones por pagar presentan un balance de **RDS\$14,351,162**, compuesto de la siguientes partidas:

Dirección General de Impuestos Internos	5,161,535
Provisión por Reclamos	8,175,988
Asalariados	18,736
Otros	<u>994,903</u>
<b>Total</b>	<b><u>14,351,162</u></b>

**2.10 Otros Pasivos**

Al 31 de diciembre de 2008, los otros pasivos están compuestos están representada por:

Fondo de Retiro	52,593,730
Préstamo	2,430,255
Otros	<u>58,434</u>
<b>Total</b>	<b><u>55,082,419</u></b>



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, que de acuerdo con el Artículo 24, de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07, también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del Informe de Control Interno

Se emitió, por separado, un informe sobre el Control Interno.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

- a. Los Valores y Compromisos Éticos
- b. Estructura organizativa funcional
- c. Manual de Puestos
- d. Administración de Recursos Humanos
- e. La función asesora de la auditoría interna
- f. Falta de control manejo de caja chica
- g. Partidas no justificadas (ND) que se registran en las conciliaciones en la cuenta nóminas aumento salarial No. 030-500116-7.



### 3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del **Instituto Dominicano de Seguros Social (IDSS)**.

#### 3.1 Ingresos

- a) Al realizar el análisis a los ingresos del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG) del mes de mayo de 2008, mediante prueba de cumplimiento se observó lo siguiente.
- Recibos con saltos en secuencias numéricas de los CR1 y CR2 (Formularios de recibos de ingresos).
  - Recibos con borrones y tachaduras.
  - Diferencias en valor en letra entre CR1 y CR2.
  - Recibos que carecen de Núm., de cédula, dirección y núm. de record.
  - Omisión y atraso de registros en el libro.
  - El cronológico de los recibos correspondientes a los meses junio, julio y agosto no fueron localizados en los archivos del departamento de contabilidad.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Caja Chica numerales 1 y 4, expresan: *“Las funciones de custodia y manejo del efectivo deben ser ejecutadas por personas independientes de las que realizan las funciones de revisión, registro y control del mismo”, “La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo”*.

#### Recomendación:

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que proceda a corregir las debilidades reflejadas en los recibos de ingresos en lo referente a borrones y tachaduras; y se unifiquen los valores en letras y números, saltos numéricos, así como se actualice el libro de Banco, ya que el mismo se encuentra hasta junio del 2009, y que los cajeros sean técnicos capacitados, en cumplimiento con las normas establecidas en el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el área de caja (Recepción) y Manual de procedimientos y Normas de Control Interno del IDSS en la recepción de los ingresos.



## b) Ingresos recibidos con cheques personales

El Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), recibió ingresos por un monto de **RDS\$206,419** en cheques personales, por concepto de servicios médicos prestados a los pacientes del hospital. (Véase Anexo 3)

El Manual de Procedimientos y Normas de Control Interno del Instituto de Seguros Sociales (IDSS) en el área de Recepción de valores, numeral 8, expresa: *“Los pagos que excedan de los RDS\$500.00 (Quinientos pesos) solo serán recibidos mediante cheque certificado a nombre de la Colecturía correspondiente”*.

### Recomendación:

Al Director General le corresponde, instruir al Tesorero para que en lo adelante no se acepten cheques personales que no sean certificados, según el Manual de Procedimientos y Normas de Control Interno del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) en el Área de Recepción de valores, en su numeral 8.

## 3.2 Servicios personales

### 3.2.1 Nómina pagada por servicios prestados

El Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), pagó la suma de **RDS\$3,404,799**, durante el año 2008, por concepto de nómina servicios prestados, a empleados temporeros que permanecen laborando más de seis (6) meses y algunos hasta tres (3) años.

La Ley 41-08 de Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su Artículo 25 con su Párrafo II expresa: *“Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentran vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Asimismo en los que exista un titular con derecho a reserva, que por cualquier causa prevista no pueda desempeñarlo.”*

**Párrafo II** dice: *“El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado.”*



### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 41-08.

#### **3.2.2 Personal activo remunerado por otras instituciones públicas**

En revisión efectuada a una muestra del personal incluido en las nóminas de empleados fijos de la entidad, se comprobó la existencia de ocho (8) empleados de Administración Central y dos (2) de la Prestadora de Servicios de Salud (PSS), que aparecen incluidos en nóminas de otras instituciones públicas; por los cuales, la entidad pagó durante el período auditado el monto de **RDS4,073,292 y RDS612,996**, respectivamente. (Véase Anexo 4)

La Ley 41-08 de Función Pública, Artículo 80, Párrafo 5, de las prohibiciones que expresa: Está Prohibido *“Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo de Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y la de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiere suposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”*.

En el caso del personal pensionado civil que está activo del Instituto de Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), la Ley 379, del 1ro. de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, en el Párrafo del Artículo 11 establece: *“Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le serán computados y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones.*

#### **Reacción de la Entidad:**

*La Institución envió varias comunicaciones de los empleados señalados en este punto, con la justificación en algunos casos de que son pensionados y otros que ya fueron desvinculados de la institución donde laboraban.*



### **Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:**

Vistas y analizadas las documentaciones enviadas en la réplica, se mantiene la opinión expresada en el borrador del informe, debido a que al momento de realizar la auditoría estos empleados estaban laborando en otras instituciones.

#### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde impartir instrucciones a la Encargada de Personal a fin de que se proceda a dar cumplimiento a la Ley 41-08.

#### **3.2.3 Empleados que realizan funciones diferentes a su designación**

En la nómina de la Sección de Transportación, se verificó empleados que realizan funciones diferentes a las designadas en la acción de personal. Tal es el caso de Juan de Jesús Brioso CIE No. 001-0117634-5, quien está en la nómina como Encargado de la Sección de Compras y desempeña la función de Cotizador. Igual ocurre en la nómina del Hospital Salvador Gautier, como evidencia el caso de los empleados Sr. Luis Rafael Then, CIE No. 001-0189264-4, nombrado según nómina como técnico en Salud y desempeña el puesto de Encargado de Lavandería y el Sr. Pablo de Jesús Soto, CIE No 001-0609539-1, camillero y trabaja como Técnico en Salud.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Artículo 79, párrafo dos (2) que dice: *“Son deberes de los Servidores Públicos, Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo”*.

#### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, impartir instrucciones a la Encargada de Personal para el establecimiento de políticas y procedimientos que definan una escala salarial acorde al perfil técnico de los servidores dependientes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

#### **3.2.4 Impuesto Sobre la Renta no retenido**

El IDSS efectuó pago en efectivo a funcionarios y empleados por concepto de asignación de Combustible en los meses de octubre noviembre y diciembre de 2008, por un monto de **RD\$392,589**, a los cuales no les aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, representando un monto dejado de pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ascendente a la suma de **RD\$116,365**.



La Ley 11-92 de fecha 29 de mayo de 1992, Código Tributario Artículo 307, expresa: *“Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravable, originada por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el Artículo 296 de este título, en la forma en que lo establezca el Reglamento”*.

**Recomendación:**

El Director General deberá, instruir a la Directora Financiera a fin de que se aplique las retenciones a los incentivos pagados al personal, según establece la Ley 11-92 del 16 de mayo del 1992 (Código Tributario).

### 3.3 Servicios Profesionales

#### 3.3.1 Auditoría y Estados Financieros

El IDSS, en fecha 14 de marzo de 2008 suscribió contrato con la empresa Campusano & Asociados por un monto de **RDS2,703,000**, para ejecutar la auditoría de los Estados Financieros, correspondiente al período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2007, sin solicitar la autorización previa a la Cámara de Cuentas de la República.

La Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República, Artículo No. 32 y la Resolución No.09-04 del Reglamento Especial de Contratación de Firmas de Auditores Privadas Independientes, establece: *“Las instituciones y Organismos del estado sólo podrán contratar firmas privadas seleccionadas mediante concursos que asegure la publicidad, competencia y transparencia, para ejecutar las auditorías externas de sus operaciones, previa autorización expresa de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de sus facultades constitucionales de control”*.

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 10-04 en cuanto a la realización de auditoría externa, de manera que no se realicen sin previa autorización de la Cámara de Cuentas de la República.



### 3.3.2 Publicidad y Propaganda

De una muestra analizada al gasto por concepto de publicidad a los productores de Radio y Televisión por monto de **RDS\$717,132**, se verificó que el **IDSS** efectuó el descuento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**) por un monto de **RDS\$114,720**, los cuales no fueron transferidos a la Dirección General de Impuesto Interno (**DGII**), ni registrado en la cuenta de pasivo (Retenciones por Pagar) amparado en una comunicación de fecha 3 de septiembre del 2008, en la que el Director de comunicaciones del **IDSS**, solicita al Contralor General del **IDSS**, su aprobación para que a varios medios se le pueda realizar los pagos descontando del **ITBIS**.

La Ley 11-92 del Código Tributario, Artículo 10, establece quienes están obligado a cumplir la obligación tributaria: *“Son obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, todos los contribuyentes respecto de las cuales se verifique el hecho generador”*.

#### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde cumplir con lo estipulado en el Código Tributario, Ley 11-92, en el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**).

### 3.4 Cuenta Cuota de Recuperación de Hospital Salvador B. Gautier (HSBG)

#### 3.4.1 Pagos de horas extras y servicios prestados

La entidad realizó pagos de horas extras y por servicios prestados en el año 2008, por un monto de **RDS\$9,227,921**, al personal administrativo y de planta a través de la cuenta Cuota de Recuperación de Hospital Salvador B. Gautier (HSBG).

Las Normas de Control Interno de Desembolsos, Cuenta Cuota de Recuperación, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (**IDSS**), Numeral 2, expresa: *“Se prohíbe el pago de servicios prestados, extensiones de horario y dietas por el fondo de esta cuenta”*.



### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora financiera para que descontinúe la práctica de pagar horas extras y servicios prestados por la cuenta de Cuota de Recuperación de acuerdo a sus normativas y en situaciones que ameriten el pago.

#### **3.4.2 Retención de impuestos**

La entidad realizó pagos por trabajos de adecuación a la infraestructura del **Hospital Salvador B. Gautier (HSBG)** a través de las cuentas Cuota de Recuperación y Compra de Medicamentos (Adecuación), a personas físicas que realizan labores informales de albañilería, electricidad, plomería, etc., por un monto de **RDS\$5,332,777** y **RDS\$223,420**, respectivamente, de los cuales, al primer monto se le aplicó por error el impuesto del 5% correspondiente a los suplidores que están constituidos en compañías, y lo correcto es que se les aplicara el 10% y al segundo no se les aplicó el impuesto correspondiente de un 10%, reflejando una diferencia de **RDS\$344,460**.

Ley 11-92 del Código Tributario, Artículo 309.- **Designación Agente de Retención**, (Modificado por el artículo 1 de la Ley 147-00, de fecha 27 de diciembre del 2000, Párrafo 1, la retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la Renta Bruta que a continuación se indican: **b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta**".

### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora financiera para que al realizar los pagos se descuenten las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, según lo establecido en el Código Tributario de la República Dominicana.

#### **3.4.3 Proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado**

Se determinó la existencia de seis (6) suplidores del **IDSS**, que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, ni como compañía ni como persona física, con los cuales, el Salvador B. Gautier (**HSBG**), mantiene relaciones comerciales, según se detalla en el siguiente cuadro:



Fecha	Cheque No.	Proveedor	RNC
11/12/2008	24103	Sean Dominican, S. A.	130468516
23/01/2008	22055	Gemedica (Medicamentos)	101670541
10/12/2008	24038	Medxim Dominicana, S. A.	101785586
10/12/2008	24067	Instalamedica Martínez, C x A.	101644712
10/12/2008	24063	Ana Mercedes Bodden	001-0483433-8
30/12/2008	24409	Ronajus Farmacéutica	130537412

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones y Reglamento de aplicación 490-07, artículo 7, expresa: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”*.

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde instruir a la Directora financiera para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, especialmente en la modalidad para selección de los proveedores.

**3.4.4 Documentaciones no canceladas**

Los cheques y documentos anexos de la cuenta Cuota de Recuperación, no tienen estampados el sello de “Pagado”.

Las Normativas de la Dirección de Salud, Normas de Control Interno de Desembolsos, Cuenta Cuota de Recuperación, numeral 12, establece: *“Las documentaciones de cada cheque deberán ser marcadas con un sello de “Pagado mediante cheque # de fecha\_\_” para evitar las duplicaciones de pago transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”* y *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora financiera para que proceda a estampar el sello con la inscripción “pagado”, a los documentos justificativos del desembolso en cumplimiento al Manual de la Contraloría General de la República.



### 3.4.5 Desembolsos por cuenta Cuota de Recuperación

La entidad efectuó pagos por **RDS\$3,109,114** a través de la cuenta corriente Cuota de Recuperación No. **030-300335-9**, por concepto de la adecuación a la planta física del Hospital Salvador B. Gautier y horas extras al personal de mantenimiento que participó en la misma, habiendo sido estos recursos asignados exclusivamente para la remodelación del hospital.

La Resolución No. 070121, Acta N° 3, de fecha 21 de enero del 2007 del Consejo Directivo, RESUELVE: *“Autorizar la asignación adicional de **RDS\$2,000,000** (DOS MILLONES DE PESOS) mensualmente, al Hospital Dr. Salvador B. Gautier, para adecuar los privados y semi-privados, las áreas de internamiento de ese Centro de Salud. Se instruye a los incumbentes de Áreas y Departamentos siguientes ejecutar las disposiciones de la presente Resolución que sean de su competencia. Contraloría General; Depto. Auditoría; Gerencia Financiera; Dirección Ejecutiva PSS; Servicios Generales Salud; Unidad Supervisora Obras Consejo; Contabilidad General; Control Presupuestario y Tesorería.”*

#### Recomendación:

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora financiera para no realizar pagos de horas extras y servicios prestados por la cuenta de Cuota de Recuperación de acuerdo a sus normativas.

### 3.5 Cuenta Compras de Medicamentos

#### 3.5.1 Fondos erogados de la Cuenta Compras de Medicamentos para la adquisición de materiales de construcción y mobiliarios y que no poseen formulario de recepción

Se observó que desde la cuenta de Compras de Medicamentos se dispensaron fondos destinados a la adquisición de materiales de construcción y mobiliarios para la adecuación de la planta física del centro hospitalario y verja perimetral, los cuales no presentan anexo el formulario de recepción de los mismos.

Los Controles Internos del proceso de Compras emitido por la Contraloría General de la República, en su numeral 2, expresa: *“Verificar que la recepción del producto o servicio comprado sea realizada por una persona especializada, independiente del que compra los artículos y del que controla la existencia”*



El Manual de Procedimientos institucional en el Área de Dirección de Salud, Normas de Control Interno, Desembolsos Fondo General y Cuentas Auxiliares, en su numeral 2, establece: “*Los Cheques elaborados para fines de compras o pagos de servicios tendrán que: Tener el soporte correspondiente de la documentación original necesaria que justifiquen el gasto (Factura, Orden de Compras, Orden de Servicios, Recepción de Almacén, Solicitud de Cheques)*”.

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora financiera a utilizar la cuenta de Compras de Medicamentos de acuerdo a los fines para los que fue creada y proceder a cumplir con los mecanismos de control establecidos a fin de que todas las adquisiciones realizadas posean el formulario de recepción.

**3.5.2 Desembolso sin la documentación justificativa**

Se observó el pago a nombre de **Terdeco S.A. RNC 130-17402-4**, por un monto de **RDS\$177,600**, mediante cheque No.14779, de fecha 13 de agosto de 2008, por concepto de compra de 500 mt<sup>2</sup> de cerámicas 45x45, sin los soportes justificativos del desembolso y el de la casa suplidora **Diseño y Construcciones Bello y/o Leandro Bello, RNC 001-1017167-5**, por un monto de **RDS\$77,235**, según cheque No. 14666 y 14394 de fecha 15 de abril y 3 de julio de 2008, respectivamente, por concepto de la construcción de una cámara de medición auditiva, no poseen órdenes de compras y las cotizaciones no están selladas por los suplidores.

El Manual de Contraloría General de República (CGR), Controles Internos, para el Área de Compra de Materiales en el numeral 1 expresa: “*Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, debe llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmada por incumbente de mayor jerarquía*”.

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora financiera para que al momento de emitir pagos, se asegure que los documentos soportes cumplan con los requisitos establecidos en las normativas existentes para esos fines.



### 3.5.3 Compras de mercancías

La institución efectuó compras de mercancías varias al Sr. Juan Inoa, S. A., CIE No. 001-00926882-3 por un monto de **RDS\$4,732,490**, por la Cuenta No. 030-300335-9 (Compras de Medicamentos, Adecuación) en el período correspondiente al 2008, cuyos pagos presentan anexos facturas y cotizaciones con dos direcciones y sus teléfonos impresos son celulares. Mediante visitas realizadas a ambas direcciones se comprobó que en ninguna existía dicha casa suplidora.

El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto No. 491-07, establece en el Artículo 47, Numeral 3: *“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales”*.

#### Recomendación

Al Director General le corresponde instruir a la Directora Financiera dar cumplimiento a lo establecido en el Marco Legal referido.

### 3.5.4 Iguales por servicios prestados

Se observó el pago al Sr. Jovanny Vallejo Acosta, CIE 001-1546177-4, por un monto de **RDS\$395,200**, por concepto de Iguales por servicios prestados en mantenimiento e instalación de aires acondicionado, cuyos pagos era por el monto de **RDS\$36,540** mensuales, por la Cuenta Recuperación No. 030-300335-9, del cual en la institución no reposa ningún Contrato realizado entre las partes.

Las Normas de Control Interno de Desembolsos de la Cuenta de Recuperación, numeral 2, expresa: *“Se prohíbe el pago de Servicios Prestados, extensiones de Horarios y dietas por el Fondo de esta Cuenta”*.

#### Recomendación:

A la Directora Financiera le corresponde discontinuar la práctica de autorizar desembolsos, por concepto de servicios prestado a través de la cuenta de Recuperación, como lo ordena las Normas de Control Interno de Desembolsos de la Cuenta de Recuperación.



### 3.5.5 Facturas con fecha posterior al pago

La entidad realizó pagos a los suplidores Plaza del Hierro y Home Doors, con los cheques Nos. 14728 y 15027 de fecha 31/07/2008 y 14/11/2008, montos de **RDS190,428** y **RDS88,800** respectivamente, la emisión de las facturas en fecha 06 de agosto de 2008 y 19 de noviembre de 2008, evidencia que los pagos se efectuaron antes de recibir las mercancías.

El Manual de Procedimientos institucional en el área de Dirección de Salud, Normas de Control Interno desembolsos Fondo General y Cuentas Auxiliares, en su numeral dos (2) que dice: *“Los Cheques elaborados para fines de compras o pagos de servicios tendrán que: Tener el soporte correspondiente de la documentación original necesaria que justifiquen el gasto (Factura, Orden de Compras, Orden de Servicios, Recepción de Almacén, Solicitud de Cheques).*

#### Recomendación:

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que en lo sucesivo antes de firmar los cheques se asegure que el soporte que avale los pagos esté completo en cumplimiento al Manual de la Contraloría General de la República (CGR).

### 3.5.6 Desembolsos realizados

Se verificó el pago realizado por concepto de compras de palmas, gramas, mantenimiento y mano de obra por un monto de **RDS330,830**, a través de la Cuenta Compra de Medicamentos (Adecuación), mediante los cheques Nos. **14758** y **015099** de fecha 06/08/2008, 15/12/2008, respectivamente, a nombre de la Sra. Carmen Esperanza Rodríguez, CIE 031-0018688-5, el cual presenta la documentación soportes con facturas informales.

El Manual de Procedimientos Institucional en el área de Dirección de Salud, Normas de Control Interno desembolsos Fondo General y Cuentas Auxiliares, en su numeral dos (2) que dice: *“Los cheques elaborados para fines de compras o pagos de servicios tendrán que: Tener el soporte correspondiente de la documentación original necesaria que justifiquen el gasto (Factura, Orden de Compras, Orden de Servicios, Recepción de Almacén, Solicitud de Cheque).*



### Recomendación:

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que en lo sucesivo antes de firmar los cheques se asegure que los soportes que avalen los pagos presenten facturas formales en cumplimiento al Manual de Procedimientos Institucional en el área de Dirección de Salud, Normas de Control Interno desembolsos Fondo General y Cuentas Auxiliares.

### 3.6 Construcción de obras de infraestructuras

#### 3.6.1 Deficiencia en planificación, ejecución y supervisión en la construcción de obras de infraestructuras

En la remodelación o adecuación del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG) y en la Construcción Verja Perimetral, se observó que aunque se realizó un diseño y un presupuesto base para la remodelación o adecuación del Hospital del área de ortopedia y cirugía plástica, dicho presupuesto no se aplicó. Los trabajos se realizaron sin tener una planificación basada en un diseño integral de las aéreas a remodelar con su correspondiente presupuesto.

#### 3.6.2 Pagos realizados por trabajos de adecuación del Hospital Salvador B. Gautier

La Dirección del Hospital realizó pagos por la suma de **RDS\$13,938,111**, por concepto de trabajos de remodelación en las áreas de: consultorios, oficinas, pasillos de la consulta externa, reparación de las plantas, sistema de hemodiálisis, reparación del parque, sin presentar los soportes correspondientes tales como; diseños, presupuestos y cubicaciones.

**VALOR PAGADO**  
RDS\$58,602,901

**MONTO PRESUPUESTADO**  
RDS\$44,664,790

**BALANCE**  
RDS\$13,938,111

La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y el Decreto No. 490-07 que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en el Artículo 3, sobre Las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios, en su numeral 6, Principio de Responsabilidad y Moralidad, expresa: *“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”.*



### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, ordenar al Director de Supervisión y Fiscalización de Obras con la finalidad de que efectúe la planificación en los trabajos de construcción y remodelación antes de ejecutarlos.

### **3.7 Recursos transferidos**

Verificamos que el Hospital Salvador B Gautier (**HSBG**) recibió por error transferencias de fondos procedentes de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), hoy Ministerio, a través de la Cuenta No. 030-300335-9 (Cuota de Recuperación) del 1ro de enero al 31 de diciembre 2008, ascendente a un monto de **RDS\$25,891,713**, estos fondos pertenecían al Nivel Central del IDSS. Según detalle suministrado por la entidad, dichos recursos se utilizaron en gastos operativos del hospital, tales como: compras de equipos, arreglo de plantas entre otros, posteriormente en Julio 2009, se transfirieron RD\$7,248,555, a la cuenta de ingresos del Nivel Central del IDSS.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), relativa a la calidad de la información contable, de *Representatividad*: “*La información financiera contendrá todos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económicos-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables, expresadas en su adecuada dimensión*”

### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que proceda a Fortalecer los controles sobre de las transferencias de fondos, de manera que estos recursos sean utilizados de acuerdo a lo planificado.

### **3.8 Falta de control en el registro de las operaciones**

Al revisar las cuentas que componen el Patrimonio del IDSS, verificamos que constantemente se realizan registros contra la cuenta de resultados años anteriores, tal como se evidencia en los registros contables que afectaron las cuentas de patrimonio al 31 de diciembre del 2008 por un monto de **RDS\$136,937,217**.



El sistema de contabilidad del IDSS no permite presentar los reportes de movimiento de cuentas en orden cronológico, además el Hospital de la Prestadora de Servicios de Salud (PSS), no existe un sistema contable que permita registrar los ingresos, costos y gastos en el período en que se reciben, los registros que efectúa el Hospital Salvador de B. Gautier (HSBG) son parciales, sólo se lleva libro de banco, donde se presentan los depósitos y los cheques emitidos y no se preparan Estados Financieros.

La Encargada de Contabilidad General, en comunicación de fecha 13 de abril 2010, explicó lo siguiente en cuanto al patrimonio: *“Cuando las unidades de negocios no envían los estados al final de año se procede registrar los excedentes al inicio del próximo año o por la ventas de activo ya depreciado.”*

Las Normas Fundamentales de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), referente a la Uniformidad expresa: *“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distinta época de actividad, consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refiere los estados financieros sino también en relación con ejercicio anteriores”.*

#### **Recomendación:**

A la Directora Financiera le corresponde, instruir a la Contadora a fin de cumplir con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente al registro de las inversiones en obras.

#### **3.9 Depósitos no considerados en el reporte de Ingresos**

Verificamos que existen diferencias entre los montos presentados en la relación de ingresos suministrada por la institución y los depósitos realizados, según Estados del Banco por un monto de **RDS999,855**. Esta se debe a diferentes conceptos, el monto de **RDS326,104** corresponde a depósitos no considerados y el valor de **RDS673,751** pertenece a otros ingresos no relacionados, por aportes del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, Administradora de Riesgos de Salud (ARS), para graduación, Laboratorios Bayer y Acromax, completivos de cheques y varios conceptos. (Véase Anexo 5).



El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto No. 491-07, establece en el Artículo 47, Numeral 3: *“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales”*.

### **Recomendación**

A la Directora Financiera le corresponde, instruir a la Contadora a fin asegurarse que los registros de ingresos presentados incluyan íntegramente todos los depósitos recibidos en las cuentas bancarias de la institución.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5. Ingresos

#### 5.1.1 Transferencias de fondos no registradas

Se confirmó que **Hospital Salvador B. Gautier (HSBG)**, no registró en el libro de ingresos el monto de **RDS\$8,081,707**, correspondiente a transferencias recibidas en los meses mayo, julio y septiembre de 2008, según relación suministrada por la Contadora, como se detalla a continuación:

Fecha	Descripción	Monto RDS
09/05/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC) (Hoy Ministerio)	29,394
26/05/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	33,578
29/07/2008	Otros	115,842
29/07/2008	Otros	91,683
03/09/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	954,269
08/09/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	199,433
16/09/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	377,398
22/09/2008	Nómina	6,163,382
23/09/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	81,307
29/09/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	10,362
30/09/2008	Secretaría de Estado de Obras Públicas (SEOPC)	25,052
<b>Total</b>		<b>8,081,707</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a la Importancia Relativa, la Unidad y Universalidad dice: *“La Información de los estados financieros debe exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar el patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación”*.

Unidad y Universalidad, expresan: *“La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente”*.

#### Recomendación:

A la Directora Financiera le corresponde, instruir al Contador del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), para que en lo sucesivo se hagan constar todas las transacciones referentes a los ingresos ocurridos en el año y así cumplir con lo establecido en las Normas Fundamentales de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Importancia Relativa y el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción) en su numeral 2.



## 5.2 Servicios Personales

### 5.2.1 Personal en nómina que no asiste a su lugar de trabajo

En el levantamiento de personal efectuado a diferentes departamentos, se comprobó que cuatro (4) empleados que recibieron sueldos a través de la nómina fija, no asistían a su lugar de trabajo, lo que representa un desembolso de **RDS1,808,448**, en el período analizado, según se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre	Cie	Cargo	Sueldo	Cant. de Meses	Total
Betania D. Báez Reyna	001-0194485-8	Asistente Director Gral.	45,812	12	549,744
Reynaldo Antonio Peguero	031-0078022-4	Asistente Director Medico	54,745	12	656,940
Maclovia Ma. Dujarric C.	001-1208989-1	Asistente Director Gral.	45,812	12	549,744
Wendy Díaz Pérez	093-0049505-9	Vigilante	4,335	12	52,020
<b>Total Gral.</b>					<b>1,808,448</b>

La Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de fecha 16 de enero de 2008, establece lo siguiente:

*“Artículo 84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:*

- 5) Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Nómina, en su numeral 5, expresa; *“Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”.*

#### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que proceda a fortalecer los controles sobre las nóminas, de manera que el personal que se incluya en las mismas preste servicios a la institución y que cumpla los requisitos del puesto.



### Reacción de la Entidad:

La Institución envió varias comunicaciones señalando que algunos de estos empleados trabajan para la institución con asiento en Santiago y otros supervisando los hospitales del IDSS en la zona sur del país, con el cargo de asistente del Director General y en el caso de la señora Maclovia María Dujarric Carbonell, la cual expresa que dejó de asistir por enfermedad a causa de una caída teniendo como consecuencia varias fractura de las vértebras.

### Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Vistas y analizadas las documentaciones enviadas en la réplica, se mantiene la opinión expresada en el Informe Provisional, debido que al momento de realizar la auditoría, no existía ninguna evidencia documental de que estos empleados estaban laborando en el interior del país y en cuanto a la señora Maclovia María Dujarric Carbonell, en la documentación enviada no se evidencia la licencia médica que justifica la enfermedad.

## 5.3 Servicios no personales

### 5.3.1 Alquiler de vehículos con matrículas a nombres de empleados de la institución

Se verificó el gasto por servicios de alquiler de vehículos a empleados del Nivel Superior por un monto de **RDS10,650,077** y el de la Prestadora de Servicios Salud (PSS) por un monto de **RDS13,389,700**, para un total desembolsado de **RDS24,039,777**, en la revisión de las matrículas de los vehículos que se alquilan para el uso de funcionarios y empleados de la entidad, se observó que existen algunos vehículos que pertenecen a las compañías de Servicios de Transportes LANNY, RNC 1-30-02876-1 y la Compañía de Servicios de Transportes Reyna, S.A. (COSENTRY), RNC 1-01-71346-1; sin embargo, las matrículas que presentan están a nombre de empleados del **IDSS**, a los cuales, la institución desembolsó la suma de **RDS412,200**, según se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA	DEPTO.	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	VALOR
Virgilio M. Ortega	00109403030	Contabilidad	Jeep	Mitsubishi Montero	2003	60,000
Luis M. Oviedo C.	01000669091	Transportación	Jeep	Hyundai	2004	60,000
Luis M. Oviedo C.	01000669091	Transportación	Jeep	Toyota Runner-s r 5	2004	60,000
Roberto Pula	00103820403	Director Aporte	Jeep	Toyota Runner-s r 5	2005	60,000
Manuel M. Perdomo	00108084013	Inspector	Jeep	Daihatsu	2000	52,200
José Antonio García	00101841179	Tesorero	Jeep	Mitsubishi Montero	2001	60,000
<b>Total RDS</b>						<b>412,200</b>



La Ley 41-08 de función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Artículo 80 de las Prohibiciones, numeral seis (6) y siete (7) que expresa: “*Obtener Préstamos y Contraer obligaciones con personas naturales o jurídica con las cuales se tenga relaciones oficiales en razón de los cargos público que desempeñan*”, “*Intervenir directa o indirectamente, en la suscripción de contratos con el Estado a través de la institución donde labora y en la obtención de concesiones o beneficios que impliquen privilegio oficiales a su favor, salvo en los casos en que por mandato de la ley los deban suscribir*”.

### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que proceda a discontinuar el pago por concepto de alquiler de los vehículos con matrícula a nombre de empleados de la entidad.

## **5.4 Cuenta Cuota de Recuperación**

### **5.4.1 Pagos sin documentos justificativos**

- a) Se verificó que a través de la cuenta Cuota de Recuperación se realizaron préstamos a la cuenta del Fondo General, por un monto de **RDS1,666,808**, de los que se emitieron cheques a nombre de Compra de Medicamentos HSBG para adquirir pollos y vegetales para habilitar la despensa del hospital, dichos cheques no tienen la factura donde se realizaron las compras, formulario de entrada de almacén, etc. (**Véase Anexo 6**)
- b) La entidad efectuó pagos por **RDS318,906** en el mes de diciembre 2008, a través de la cuenta Cuota de Recuperación, para celebración de fiestas navideñas en los diferentes departamentos del Hospital Salvador B. Gautier Banco de Sangre, Departamento de Neurocirugía, Night Club Colegio de Médicos, Departamento de Cardiología, entre otros, se compraron bocadillos, alquiler de locales. Dichos cheques se realizaron a nombre de empleados del hospital y los mismos no remitieron las facturas justificantes de dicho gasto.

Las Normas de Control Interno de Desembolsos, Cuenta Cuota de Recuperación, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), numeral 11, que expresa: “*Será obligatorio el anexar las documentaciones originales soportantes a cada copia de cheques, tales como: formulario de requisición, cotizaciones, órdenes de compra, formulario de recepción de almacén y factura*”.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10 expresa lo siguiente: “*Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa*”.

### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para que al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa, en cumplimiento con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR).

### **5.5 Compras sin los justificantes correspondientes**

Se realizaron pagos a suplidores por un monto de **RDS\$536,090**, cuyos expedientes presentan una sola cotización, además dichas erogaciones tienen anexa documentaciones que no son originales. (Véase Anexo 7)

La Ley 340-06, con modificaciones en la Ley 449-06, y el Reglamento No. 490-07, de fecha 18 de agosto 2006, 06 de noviembre 2006 y 30 de agosto 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, artículo 17, expresa: “*Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios: (...)*” para el año 2008 el factor tope para compras menores fue de **RDS\$49,143**, art. 43, numeral. 5, que expresa: *Compras Menores: Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:*

- b) *Se deberá invitar a un mínimo de tres (3) proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente).*
- c) *Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímile con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas.*



- d) *El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta podrá ser estipulado libremente por el organismo contratante.*

**Recomendación:**

Al Director General le corresponde, instruir a la Directora Financiera para dar cumplimiento con el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10.

**5.6 Inversión en obras registradas en las cuentas de gastos**

La institución ejecutó el monto de **RDS\$96,903,894**, por concepto de adecuación del Centro de Salud (hospitales y policlínicas) y del Nivel Central, verificándose que dicho monto se registra en los libros contables en la cuenta de gastos de materiales diversos, debiendo ser cargada a la cuenta de inversión en edificaciones.

La Directora Financiera del IDSS, en comunicación de fecha 15 de septiembre 2009, expresó lo siguiente: *“Esto se origina por el tratamiento que se le está dando a los desembolsos, los cuales están siendo codificados como un gasto. No estamos utilizando la cuenta construcciones en proceso en vista de que carecemos de presupuesto y cubicaciones para registrar y descargar mediante entrega”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a la Calidad de la Información Contable, sobre la Verificabilidad: *“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación antes los usuarios”*.

**Recomendación:**

A la Directora Financiera le corresponde, instruir a la Contadora a fin de cumplir con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente al registro de las inversiones en obras.



### 5.7 Volúmenes pagados en exceso en la adecuación del Hospital Salvador B. Gautier

La remodelación del **Hospital Salvador B. Gautier** se ejecutó por administración por el monto de RD\$58,602,900.83, las evaluaciones técnicas realizadas a las volumetrías de las diferentes partidas reportadas por los encargados de obras y las mediciones de campo se determinó diferencias entre los volúmenes reportados y ejecutados en obras de **RD\$16,264,313**, en la remodelación de diferentes áreas del **Hospital Salvador B. Gautier**, en el período comprendido del 1ro de enero de 2007 al 21 de abril del 2009. En ese mismo orden, se observó que a la remodelación del área de cirugía plástica se le realizaron demoliciones a sugerencia del encargado por un monto de RD\$246,093, debido a la falta de planificación de los proyectos de remodelación. **(Véase Anexo 9)**

La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y el Decreto 490-07 que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en el Artículo 3, sobre las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios, en su numeral 6, Principio de Responsabilidad, Moralidad y Buena fe, expresa: *“ Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.”*

#### **Recomendación:**

Al Director General le corresponde recuperar el monto de **RD\$16,264,313**, pagado en exceso.



## VI. LITIGIOS EN PROCESO

Para la ejecución de los trabajos de construcción de la verja perimetral del Hospital Salvador B. Gautier, fue elegido el suplidor Juan Ureña Transportista, CIE 036-0012301-6, sin realizar contrato entre las partes, recibió de la Dirección del Hospital la suma de RD\$9,002,428, la verja estaba en proceso de ejecución al momento del levantamiento.

Al realizar las evaluaciones técnicas a las volumetrías de las diferentes partidas reportadas por la empresa, la Encargada de la Obra y las mediciones de campo se determinaron diferencias entre los volúmenes reportados y ejecutados en obras, para un total pagado en RD\$3,117,602, en la construcción de la verja perimetral en el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2008. (Véase Anexo 8)

También se verificó la duplicidad de pagos en los cheques Nos. 14576, de fecha 05/06/2008 y 14578 de fecha 06/06/2008, respectivamente, ambos por monto de **RDS285,440**, a nombre de Juan Ureña Transportista, CIE 036-0012301-6, pagando las facturas Nos. 996451 y 996453 de fecha 30/05/2008, por la compra 4.3M cúbicos, confección de paños y /o hierro en perfil de 4 y barras cuadradas de 1 reforzada, para la construcción de la verja perimetral del Hospital Salvador B. Gautier.

En fecha posterior a la lectura del acta del borrador de informe, la entidad decidió retener el pago que tenía pendiente con la compañía encargada de la construcción de la verja perimetral del Hospital Salvador B. Gautier por un monto de RD\$866,548.66, lo que motivó una demanda por parte del contratista al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) la cual reposa en la Sala del Tribunal Superior Administrativo, según comunicación de fecha 17 de junio de 2013, enviado por Lic. Leandro Ml. Sepúlveda Mora, Abogado de la Dirección Legal del IDSS.

El estatus del proceso está en conocimiento de audiencias entre las partes y presentación del Escrito de Intervención Forzosa de la Cámara de Cuentas de la República, de fecha 30 de agosto del 2012.

En virtud de lo expuesto, y en atención a las disposiciones del artículo 3, de la Ley no.1494 de fecha 2 de agosto del año 1947, que expresan: El Tribunal Superior Administrativo será la jurisdicción competente para conocer y decidir, en primera y última instancia, las cuestiones relativas al cumplimiento, caducidad, rescisión, interpretación y efectos de los contratos administrativos; el caso en especie escapa a la competencia de la Cámara de Cuentas de la República, en ocasión del ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y control; en razón de que la jurisdicción competente se encuentra apoderada y debe decidir sobre el diferendo planteado anteriormente.



## VII. CONCLUSIONES

### 1. Controles internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes en los controles internos de la entidad. La falta de reglamentaciones que le permita controlar las actividades administrativas relacionadas con los recursos humanos, sus activos fijos y las actividades operativas de los ingresos y gastos, evidencia que la actual estructura de control interno del **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** necesita ser fortalecida.

Del mismo modo, las inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con el proceso de adquisiciones, contrataciones y pagos de bienes, servicios, obras y el Código Tributario, ocasionan susceptibilidad en estos procesos.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre el Estado Financiero presentado por el **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**.



## VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

**Al Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) le corresponde:**

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

  
MARÍA E. GUZMÁN, C. P. A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS



**ANEXO 1**

**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

Leyes 340-06 y 449-06 y el Decreto 490-07 de fecha 18 de agosto, 6 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Ley 567-05 del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 441-06 del 6 de octubre de 2006;

Ley 423-06 del 7 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07 del 4 de septiembre de 2007;

Ley 126-01 de julio de 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación N° 605-06 de fecha 12 de diciembre de 2006;

Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones contenidas en las leyes 188-07 y 189-07 del 9 de agosto de 2007, reglamentaciones y resoluciones;

Ley 379 del 11 de diciembre de 1981 que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos;

Ley 498-06 sobre Planificación e Inversión, de fecha 28 de diciembre de 2006;

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04, de fecha 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 130-05 del 25 de febrero de 2005;

Ley 1832 del 8 de noviembre de 1948 que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales;

Ley 06-06 de Crédito Público de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 630-06 del 27 de diciembre de 2006;

Ley 05-07 de fecha 8 de enero de 2007 que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE);



Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008;

Decreto 196-08 de fecha 27 de mayo de 2008 que establece una bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa;

Ley 497-06 sobre Austeridad en el Sector Público, de fecha 28 de diciembre de 2006;

Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes;

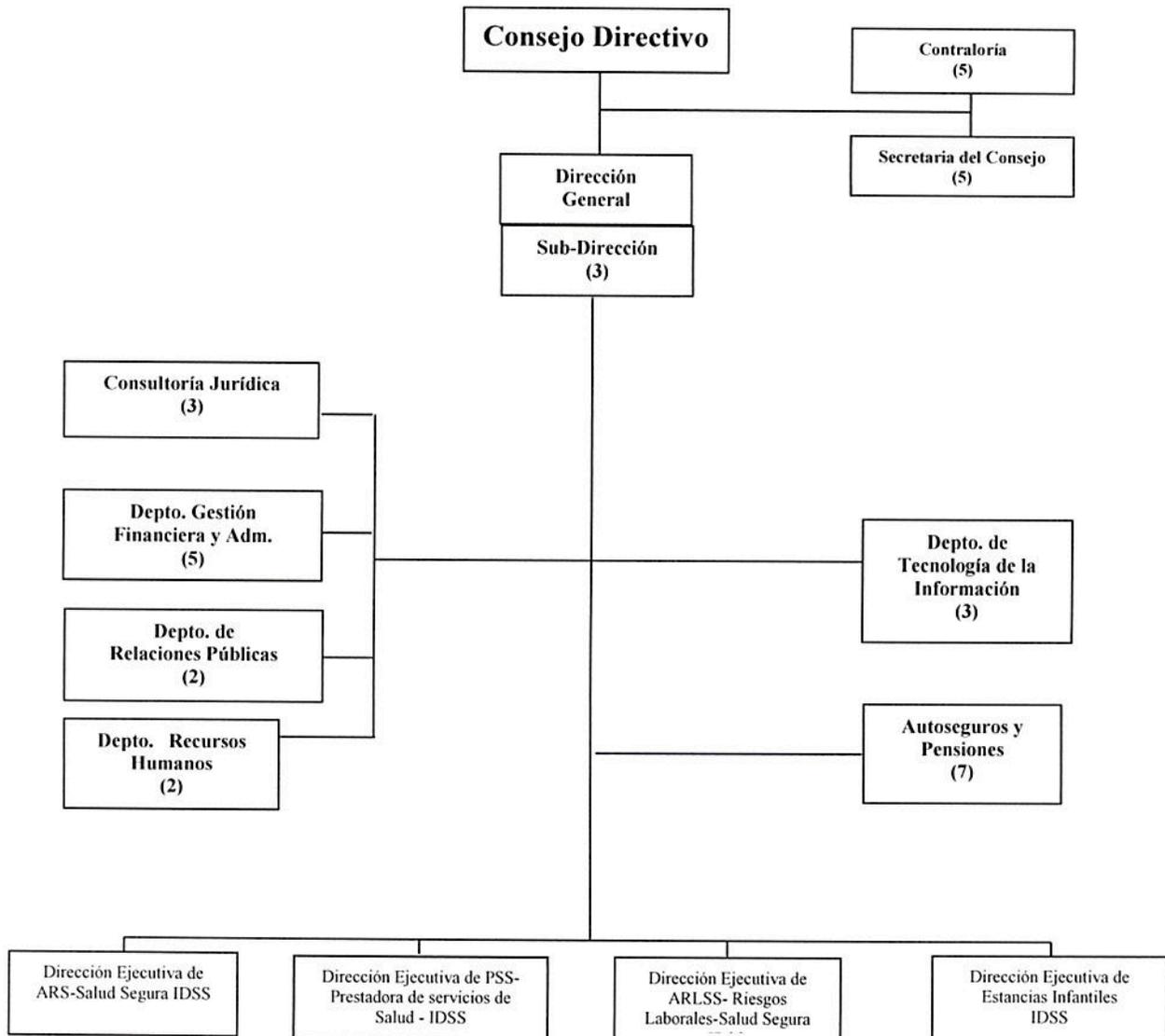
Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el Reglamento 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007

Ley 10-04 del 23 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.



ANEXO 2

Estructura Orgánica Funcional de la  
Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)





ANEXO 3

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER (IDSS)  
INGRESOS RECIBIDOS CON CHEQUES PERSONALES  
VALORES EN RDS

Fecha	Beneficiario	CK	RI	Monto RDS	Concepto
22/02/2008	Ramírez Naut Belkis Regina	229	1230	20,000	De alta med. Int. Norma Naut
07/04/2008	Servicios Especializados de Protección y Seguridad, S. A.	6732	3241	17,000	De alta endocrinólogo Rafael A. Méndez
17/04/2008	Morey Malla & CIA, C POR A.	423	3736	28,000	De alta Neurocirugía Daniel Mateo Díaz
29/04/2008	Condominio Naco V (Ámbar)	3930	4335	13,500	De alta de cirugía gral. Juan Ant. De la Cruz
02/05/2008	Torre Almadén V	2053	4737	10,919	De alta de neurología Iván José Mejía Mateo
07/05/2008	Adis Montero	1733	4809	45,000	Pago Hospitalización de Carlos ML. Ortiz
15/05/2008	Alejandro Uribe Pegu	322	5186	23,000	De alta de Urología Juan Bautista
11/06/2008	Radhames Martínez Aponte	242	8780	9,000	De alta Urología a Gloria E. Martínez
01/09/2008	César Gil García y Franklin Lithgow	-	10742	40,000	De alta Neurocirugía Feliz M. Ramírez
<b>Total</b>				<b>206,419</b>	



ANEXO 4

**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES, (IDSS)  
RELACIÓN DE EMPLEADOS QUE COBRAN EN OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO  
AL 31/12/08**

NOMBRE	CIE	DEPARTAMENTO	SUELDO	OTRAS ENTIDADES	CARGO
Betania D. Báez	001-0194485-8	Dirección Gral.	45,812	Sec. Administrativa. de la Presidencia	Asist. Dir. Gral.
Ana Virginia Fermín	031-0031570-8	Dirección Gral.	45,812	Pensionado civiles	Asist. Dir. Gral.
Tamara M. García	001-0522272-3	Consejo Directivo	35,000	Instituto Agrario Dom.	Asist. C. Admvo.
Carlos E. Ramírez	031-0102622-1	Comunicaciones	37,552	Senado de la Republica	Director de Com.
Lourdes J. Munnigh	001-0279533-3	Depto. Admvo.	58,500	Sec. de Est. de Obras Publicas	Enc. Admva.
Víctor N. Lantigua	001-0776681-8	Gcia. De Pensiones	58,500	SENASA	Gte. de Pensiones
Ramón Brazoban	001-0622322-5	Transportación	32,500	Ayuntamiento, Sto. Dgo. Norte	Enc. de Transp.
Paulino Sánchez V.	001-0426524-4	Seguridad	25,765	CDEEE/SAP/AMET/ISSPOL/P.N.	Enc. de Seguridad
<b>Total Gral.</b>			<b>339,441</b>		

**PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (PSS)**

NOMBRE	CIE	DEPARTAMENTO	SUELDO	CARGO	OTRAS ENTIDADES
Rosa A. Pinales	001-0134468-7	Hosp. Salvador Gautier	27,638.00	Abogado	Militar, E.N.
Tomas E. Duran M.	001-0775566-2	Hosp. Salvador Gautier	23,445.00	Auditor Supervisor	Pensionado civiles



ANEXO 5

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER  
DIFERENCIAS EN REGISTROS  
PERÍODO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008,  
VALORES EXPRESADOS EN RDS

FECHA	DEPOSITO No.	No. CONSIDERADO
18/01/08	343913	511
18/01/08	629382	2,000
24/03/08	2282946	(250)
21/04/08	5451623	(10)
29/04/08	172426	500
30/06/08	343778	169,359
30 /06/08	611258	30,000
30 /06/08	343782	14,550
31/07/08		15,095
12/08/08	4571356	8,500
20/08/08	4570767	8,500
31/08/08	1908172	200
28/10/08	1485205	100,000
23/10/08	329985	1,354
17/11/08	611256	15,224
20/11/08	2843932	1,750
29/12/08	2883173	18,620
30/12/08	2536528	1
30/12/08	2883179	(60,000)
30/12/08	2536516	200
<b>TOTAL</b>		<b>326,104</b>



CONTINUACIÓN ANEXO 5

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER, IDSS  
DIFERENCIA EN INGRESOS  
PERÍODO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008,  
VALORES EXPRESADOS EN RDS

FECHA	DEPÓSITO No.	No. CONSIDERADO
Enero	7082007	40,000
	7080007	10,000
	19	22,000
Febrero	343930	16,183
	164813	71,900
Marzo	164819	100,000
Junio	3337556	20,510
Julio	164982	100,000
	164964	22,028
Agosto	1907655	995
	1907656	5
	4988848	40,000
	4570794	30,000
	4570776	40,000
	800	40,000
Septiembre	457070	40,000
	4571428	60,000
Nov.	53625549	20,130
<b>Total</b>		<b>673,751</b>



ANEXO 6

**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER, IDSS  
PAGOS REALIZADOS SIN SOPORTES ANEXOS  
VALORES EXPRESADOS EN RDS**

FECHA	CK. No.	MONTO RDS	CONCEPTO DEL CHEQUE
09/01/2008	22005	27,000	Compra de comestible para uso despensa (carne de pollo)
11/01/2008	22001	33,250	Compra de vegetales para uso despensa
16/01/2008	22020	27,000	Compra de comestible para uso despensa (carne de pollo)
17/01/2008	22028	30,300	Compra de comestible para uso despensa (vegetales))
22/01/2008	22046	25,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
12/02/2008	22129	23,400	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
13/02/2008	22199	10,208	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
20/02/2008	22223	48,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
13/03/2008	21860	25,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
18/03/2008	21871	51,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
07/04/2008	22269	29,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
24/04/2008	22350	28,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
02/05/2008	22456	28,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
15/05/2008	22523	42,750	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
02/06/2008	22719	30,500	Compra de 1,000 libras de carne de pollo
10/06/2008	22760	31,500	Compra de 1,000 libras de carne de pollo



CONTINUACION ANEXO 6

FECHA	CK. No.	MONTO RDS	CONCEPTO DEL CHEQUE
17/06/2008	22788	33,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
02/07/2008	22945	31,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
08/07/2008	22972	29,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
11/07/2008	22991	59,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
17/07/2008	23011	55,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
22/07/2008	23036	35,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
05/08/2008	23167	97,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
27/08/2008	23272	40,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
02/09/2008	23361	47,250	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
04/09/2008	23379	40,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
22/09/2008	23464	73,500	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
26/09/2008	23489	111,400	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
17/10/2008	23685	133,250	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
30/10/2008	23826	45,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.



CONT. ANEXO 6

FECHA	CK. No.	MONTO RDS	CONCEPTO DEL CHEQUE
04/11/2008	23842	51,750	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
06/11/2008	23854	45,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
12/11/2008	23867	51,750	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
25/11/2008	23927	51,750	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
02/12/2008	24033	45,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de comestible, para uso Depto. de Nutrición.
03/12/2008	24041	53,250	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de 1500 libras de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
17/12/2008	24282	45,000	Préstamo de la cuenta Cuota de Recuperación al Fondo Gral., para ser utilizados en la compra de carne de pollo, para uso Depto. de Nutrición.
		<b>1,666,808</b>	



ANEXO 7

**INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER, IDSS  
COMPRAS REALIZADAS CON UNA SOLA COTIZACIÓN  
VALORES EXPRESADOS EN RDS**

<b>FECHA</b>	<b>CK N°</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO RDS</b>
25/08/2008	22017	Medi Equipos, S. A.	55,884
31/01/2067	24116	Productos Medicinales	61,028
19/06/2008	22811	Distribuidora de Fundas Santos	63,365
30/12/2008	24405	Oftalquip	86,119
30/12/2008	24406	Cristalía Dominicana	269,694
<b>Total RDS</b>			<b>536,090</b>



ANEXO 8

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER, IDSS  
VALORES EXPRESADOS EN RDS

OBRA: CONSTRUCCIÓN VERJA PERIMETRAL, HSBG								
PARTIDAS VERIFICADAS POR CÁMARA DE CUENTAS						PRECIOS UNITARIOS VERIFICADOS POR CC		
A	B	C	D	E	F	G	H=G*C	
ITEM	PARTIDA	CANTIDAD VERIFICADO	UD	PRECIO UNITARIO	TOTAL PAGADO	P.U.	TOTAL	
I	PRELIMINARES							
III	HORMIGON ARMADO EN:							
6	Viga de amarre 0.15 x 0.20	8.92	M2	16,811.16	149,955.55	17,879.99	159,489.51	
IV	MAMPOSTERIA							
1	Block de 6" b.n.p.	220.04	M2	575.64	126,663.83	817.21	179,818.59	
2	Block de 6" s.n.p.	422.80		575.64	243,380.59	817.21	345,516.39	
V	TERMINACION DE SUPERFICIE							
1	Empañete amaestrado	1,285.15	M2	186.69	239,924.65	354.75	455,906.96	
2	Estriado de alto relieve	569.02	MI	168.00	95,595.36	350.00	199,157.00	
3	Estriado en columna	239.94	MI	62.00	14,876.28	152.91	36,689.23	
XII	MICELANEOS							
1	Acera Estampada	1,358.79	M2	712.67	968,368.87	797.00	1,082,955.63	
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>Sub-total</b>	<b>1,838,765.13</b>		<b>2,459,533.30</b>

**VALOR REPORTADO**

RD\$1,838,765

**VALOR VERIFICADO**

RD\$2,459,533

**DIFERENCIA**

RD\$620,768

**RESUMEN**

PAGO DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO Y PAGO  
PAGO POR DIFERENCIA VOLUMETRICA

RDS 820,610

2,917,760

3,738,370

MENOS VALOR DIFERENCIA EN PRECIOS UNITARIOS

620,768

VALOR PAGADO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS

3,117,602



ANEXO 9

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)  
HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER, IDSS  
Pagos en exceso en la adecuación del Hospital Salvador B. Gautier  
VALORES EXPRESADOS EN RDS

a) CUADRO RESUMEN DE LAS AREAS DE INTERNAMIENTO 1ER, 2DO Y 3ER NIVEL

AREAS REMODELADA ADECUADAS	HABITACIONES	VALOR REPORTADO	VALOR VERIFICADO	DIFERENCIA
ORTOPEDIA	18.00	1,672,780	823,694	849,086
UROLOGIA	6.00	635,844	223,037	412,807
OTORRINO	3.00	260,592	118,090	142,502
HEMODINAMIA	3.00	433,776	222,828	210,948
NEUMOLOGIA	8.00	720,408	302,806	417,602
CIRUGIA GENERAL	14.00	1,066,890	635,326	431,564
PSIQUIATRIA	4.00	471,832	161,083	310,749
CARDIOLOGIA	10.00	1,001,801	341,932	659,869
MEDICINA INTERNA	20.00	1,997,355	868,591	1,128,764
NEUROLOGIA	6.00	687,155	241,532	445,623
GASTROENTEROLOGIA	9.00	902,408	379,892	522,516
HEMATOLOGIA	10.00	1,074,881	176,240	898,641
<b>TOTALES</b>		<b>10,925,722</b>	<b>4,495,050</b>	<b>6,430,761</b>

VALOR REPORTADO  
RDS\$10,925,722

VALOR VERIFICADO  
RDS\$4,495,050

DIFERENCIA  
RDS\$6,430,761

b) CIRUGÍA PLÁSTICA

VALOR NO EJECUTADO

RDS\$622,653



c) CUADRO RESUMEN ADECUACION DIFERENTES AREAS EN EL 1ER,  
2DO Y 3ER NIVEL.

AREAS ADECUADAS	VALOR REPORTADO	VALOR VERIFICADO	DIFERENCIA
ESTACIONES DE ENFERMERIA	1,361,344	587,221	774,123
RESIDENCIA MEDICA	1,146,699	313,050	833,649
CAPILLA	422,883	213,460	209,423
PASILLOS 1ER, 2DO Y 3ER NIVEL	12,999,354	5,605,651	7,393,703
<b>TOTALES</b>	<b>15,930,280</b>	<b>6,719,381</b>	<b>9,210,899</b>

VALOR REPORTADO  
RDS 15, 930,280

VALOR VERIFICADO  
RDS6,719,381

DIFERENCIA  
RDS9,210,899

# **Carta a la Gerencia**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES**





## INFORME DE CONTROL INTERNO INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República realizó una Auditoría Financiera en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) correspondiente al período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008.

De acuerdo con las Normas de Auditoría y las Guías para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura del Control Interno Institucional para promover mejoras en la gestión de los administradores y en los procesos de las actividades sustantivas y adjetivas del IDSS. El resultado de dicha evaluación se pone en conocimiento de las autoridades mediante este informe.

#### 2. Objetivo

El principal objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades del IDSS, las debilidades identificadas en la Estructura del Control Interno y las correspondientes recomendaciones, a fin de lograr mayor eficiencia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuenta de su gestión.

#### 3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los elementos que conforman la actual Estructura de Control Interno del **IDSS**, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas y por organizaciones internacionales relacionadas con la gestión de los Administradores Públicos se refiere a: El ambiente de control interno; la evaluación de riesgo por parte de la administración; los sistemas de información y comunicación; la supervisión y monitoreo de las operaciones y los procedimientos y actividades de control de las operaciones financieras y de gestión.

La máxima autoridad del **IDSS** y de toda institución pública, es responsable de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas, es evaluar la calidad de dichos controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.



La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempos relativamente cortos; por lo que la máxima autoridad del **IDSS** debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante el ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información sobre la gestión; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes y programas, así como facilitar una responsable rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudiera ocasionarle al erario las debilidades de control interno señaladas en este informe.



## II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación se presentan los principales aspectos de la Estructura de Control Interno que en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del IDSS.

### 1. Valores y compromisos éticos

El IDSS no ha realizado la difusión suficiente de los valores y compromisos éticos, donde sea incluido todo el personal de la entidad ni han implementado un documento de orientación que reglamente los referidos valores, aunque existe una comisión de Ética no hay evidencia de que se está motivando a los funcionarios y empleados a actuar consecuentemente apegados a los principios establecidos.

La Ley No. 41-08 de Función Pública de fecha 16/1/2008 en su Artículo 77 establece: *“A los efectos del régimen ético y disciplinario, serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública”*.

### 2. Plan Estratégico Institucional

La institución cuenta con un documento denominado Plan Estratégico, el cual define claramente las directrices bajo las cuales la organización se regirá durante un período de tres (3) años (2005-2008); el mismo sirve de base para la elaboración de los planes operativos anuales.

Dicho plan es producto de un consenso obtenido en reuniones programadas con los principales funcionarios de la institución y donde se pactaron múltiples acuerdos conforme a los calendarios de trabajo programados.

El IDSS elaboró un Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2008, (período objeto de auditoría) de acuerdo a la Ley Núm. 423-06 del 28 de diciembre de 2006, sobre Presupuesto del Sector Público, donde se contempla la Misión y Visión de la institución, el cual no cuenta con las especificaciones técnicas de un Plan Operativo Anual en el que se destaque, entre otras cosas, los objetivos generales y específicos de cada una de las inter-unidades responsables de la ejecución de las operaciones.

### 3. Estructura organizativa funcional

La entidad desarrolla sus actividades con un organigrama aprobado y publicado en la Resolución No. 43, según consta en el acta No. 10, de fecha 22 de marzo de 2003. Con base a esta herramienta administrativa se elaboró el reglamento orgánico funcional así como los manuales de procedimientos para las actividades sustantivas y adjetivas.



Con la aprobación de la Ley 87-01 la institución conservará su personería jurídica, patrimonio, carácter público y tripartito, se transformará en una entidad administradora de riesgos y proveedora de servicios de salud y riesgos laborales, sin las funciones de dirección, regulación y financiamiento, las cuales serán de la exclusiva responsabilidad del Estado a través del Consejo Nacional de Seguridad Social. Esta transformación amplía la estructura originalmente establecida debido a que el número de departamentos se incrementó por la diversificación de los servicios adicionales que la entidad ha tenido que asumir. Sin embargo, en la actualidad se encuentran inmersos en el diseño de una nueva estructura organizacional con base a lo que pretende ser el IDSS de acuerdo con lo que establece la Ley 87-01 sobre Seguridad Social.

#### **4. Documentación de los sistemas y procesos**

Se observó la existencia de un Manual de Clasificación, Descripción y Valoración de Puestos, así como un Manual de Funciones, los cuales forman parte de los productos que elaboró la institución en el proceso de rediseño organizacional, que conjuntamente con la Estructura Orgánica para el establecimiento de un sistema de Seguridad Social en el país, estos datan de octubre de 1999, por lo que no se corresponden con la nueva estructura organizativa de la entidad conforme a las nuevas atribuciones asignadas en la Ley 87-01 de Seguridad Social. No contemplan algunas de las funciones de los nuevos directivos que hoy se destacan en la organización, tal el caso de los directores ejecutivos de las diferentes interunidades de negocio. No se evidenció la existencia de un reglamento de recursos humanos, que entre otras cosas, destaque un sistema de evaluación del desempeño.

La falta de actualización del reglamento orgánico y funcional donde se describa claramente las tareas de cada uno de las unidades que conforman la organización y la forma en que se relacionan, así como, de los manuales de procedimientos y de puestos acompañados de la ausencia de un manual de administración de recursos humanos, ha provocado que hoy en día los funcionarios y empleados del IDSS ejecuten sus tareas con base a la transmisión de experiencias de sus compañeros o por su propia iniciativa.

#### **5. Administración de los Recursos Humanos**

La administración de los recursos humanos en el **IDSS** presenta debilidades que a nuestro juicio deben ser atendidas por las principales autoridades para lograr una mayor eficiencia en la utilización de estos recursos:



- a) Para la contratación del personal no existe evidencia de los estudios que deben realizarse sobre las necesidades reales de los cargos, ni se tienen definidos previamente los requisitos mínimos exigidos y las funciones a desempeñar por el personal contratado.
- b) En la organización no existe evidencia de los formularios ni otro instrumento que se utilice para la evaluación ni el resultado de las pruebas que deben realizarse para la selección de los funcionarios y empleados, a fin de fomentar la confianza institucional donde privilegie la ética y competencia de los aspirantes.

## **6. Valoración y administración de riesgos**

En el IDSS no existe una metodología formalmente establecida para evaluar, identificar y prevenir los riesgos institucionales, no obstante se han creado los Comités de Estrategia y Recursos Humanos, de Finanzas y Legal donde se conocen y evalúan los riesgos que se presentan y que puedan presentarse en las actividades sustantivas y adjetivas de la entidad y las acciones a tomar para subsanar los mismos.

## **7. La función asesora de la auditoría interna fortalece la estructura de control interno.**

En el IDSS existe una Unidad de Auditoría Interna que depende de la Contraloría General de la República (CGR), que además ha asumido la responsabilidad por el diseño e implementación del sistema de control interno y también las funciones de revisión previa de las operaciones.

Por su parte, la Unidad de Auditoría Interna hoy en día su principal función es la revisión previa de control antes de la salida de los desembolsos, tales como, revisión y certificación de las nóminas, revisión y certificación de cheques al desembolso, control sobre gasto de combustible, entre otras. Así como también la revisión de los procesos a las diferentes unidades de los hospitales, policlínicas, consultorios, al nivel central y las interunidades de negocios. Aunque se pudo observar que no se toman en cuenta las recomendaciones contenidas en los informes generados por dicha unidad.

## **8. Procedimientos y actividades de control que requieren mejoras importantes**

Las actividades de control son las normas y procedimientos que constituyen las acciones necesarias para implementar las políticas que pretenden asegurar que se cumplan las directrices que la dirección ha establecido con el fin de controlar los riesgos.



## 9. Efectivo en caja y banco

El efectivo es el rubro que presenta mayor riesgo de errores o irregularidades, razón por la que se deben establecer controles apropiados que disminuyan la probabilidad de ocurrencia.

Algunas debilidades de control interno en esta área, son las siguientes:

- a. En la Caja Chica de Dirección General se determinó la existencia de recibos definitivos de caja chica sin la firma de quien recibe el dinero, ni con la aprobación del encargado del departamento.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, del Área de Caja Chica, numerales 4 y 13 expresan (4) *“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”* (13) *“los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera”*.

El Manual de Procedimientos de la Institución para el Manejo de Caja Chica, que en su numeral No. 7, que expresa: *“Luego de preparado el comprobante definitivo, el custodio procede a obtener la firma de quien recibió el dinero, sellar y firmar el comprobante y remitirlo a la firma del encargado que autorizó el gasto, con los documentos justificativos anexos.*

- b. Se determinó que la caja chica se repone al agotarse el 85% de la totalidad de los fondos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos, para el Área de Caja Chica, numeral 7 expresa: *“ Para la reposición del Fondo de Caja Chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”*.

El Manual de Procedimientos para el manejo de caja chica diseñado por la entidad en el numeral No. 9, expresa: *Al agostarse el 75% del Fondo de Caja Chica, el custodio prepara el formulario “Reposición de caja chica”, al cual le anexa todos los originales de los comprobantes definitivos, incluyendo los anulados con las facturas correspondientes”*.

- c. Las conciliaciones bancarias no son preparadas en tiempo oportuno. Las mismas presentan atraso de hasta de seis (6) meses, son incompletas y carecen de soportes.



- d. Se observó partidas no justificadas (ND) que se registran en las conciliaciones en la cuenta nóminas, aumento salarial No.030-500116-7 en el mes de diciembre por un monto **RDS\$52,089**, nota de débito no identificada en el estado bancario al 31/12/2008, partidas por reclamar al Banco de Reserva por **RDS\$11,144** y montos no localizados por **RDS\$3,059**.
- e. La cuenta nómina de salud No.030-206000-6, denominada Nómina Dirección Salud se alimenta de transferencias. En la misma se presenta un monto de **RDS\$60,498**, como partida no localizada, y otra por **RDS\$3,844**, partida por reclamar al Banco de Reservas. Cabe destacar, que esas partidas son presentadas cuando existe diferencia para cuadrar las conciliaciones. De nuestra comunicación de fecha 2/10/2008, dirigida a la Directora de Contabilidad, solicitando la comunicación u oficio al Banco de Reservas, donde se hacen las reclamaciones, no se obtuvo respuesta.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 18 expresa: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).”*

### 9.1 Ingresos y cuentas por cobrar

- a. Los Estados Financieros de la entidad no incluyen las cuentas por cobrar a los patronos afiliados al IDSS que cotizaban por la Ley Núm. 1896 que crea el IDSS y que al 31 de diciembre de 2008 tienen una deuda pendiente con la Institución, ascendente a **RD\$6, 540,602,164**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público referentes a la Exposición y a la Importancia Relativa, establecen respectivamente lo siguiente: *“Los estados financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”,* y *“La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación”.*



Según comunicación de fecha 24 de mayo de 2010 del encargado de Planificación y Estudios Técnicos del IDSS. *Este monto es debido a que las empresas o negocios inscritos en el IDSS que salían del mercado productivo nacional y que no notificaban a esta Entidad el cierre de sus operaciones, se les seguían emitiendo facturaciones y no se buscó el mecanismo para detener la emisión de estas facturas, el problema real radica en que la Institución no puede determinar a ciencia cierta cuál es el monto real de la cuentas por cobrar, a la vez de discernir con seguridad de ese universo cuáles son los empleadores que le adeudan a la Institución. Esto es lo que nos limita a registrar como un activo en nuestros libros las cuentas por cobrar.*

### **9.2 Inventarios (medicamentos, materiales hospitalarios y materiales y suministros de oficina)**

- a) Se observó que en los almacenes de medicamentos y suministros hospitalarios, las medidas para la protección física de los inventarios no son adecuadas, debido a las altas temperaturas imperantes en los almacenes, falta de ventilación, oscuridad, no se restringe el acceso a las personas ajenas a estos y la ausencia de una vigilancia permanente.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área del Almacén, numeral 1 establece: *“El encargado de almacén debe mantener bajo estricta seguridad, los materiales y/o equipos en almacén”.*

### **9.3 Mobiliarios y equipos**

- a. Se observó la existencia de un inventario de mobiliarios y equipos donde se identifican cada uno de los bienes que posee la entidad, el software para el manejo de las operaciones y control de sus activos no permite tener un inventario actualizado, debido a que no acepta el registro de los retiros de activos ni está integrado a la contabilidad general.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Activos Fijos, numeral 4 expresa: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”.*

- b. Al realizar la inspección física de los Mobiliarios y Equipos se evidenció que el inventario suministrado por Instituto Dominicano de Seguros Sociales y del Hospital Salvador B. Gautier no estaba actualizado, debido a que el **54.25%** carecían de codificación y otros que no estaban en el lugar de asignación.



Según comunicación de fecha 01/10/09, de la Licda. Magalys Canto, Directora del Departamento de Contabilidad con relación a los inconvenientes de localización de equipos y mobiliarios del Hospital Dr. Salvador B. Gautier, se debe a que dicho hospital está en proceso de remodelación.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Activos Fijos, numerales 7 y 10 expresa: *“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.”* *“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.”*

#### **9.4 Vehículos de motor**

- a) La institución cuenta con una estación propia para el suministro, a través de tickets, del combustible de los vehículos que trabajan con gasoil. No se obtuvo evidencia de los informes sobre el despacho de combustible, ni si se aplican controles compensatorios.
- b) El Instituto Dominicano de Seguros Sociales cuenta con 62 vehículos, de los cuales, 50 pertenecen a la Sede Central, en la que tomamos una muestra de la totalidad de los mismos, no pudiendo determinar la ubicación de 20 vehículos, no obstante recibir una comunicación del Director de Transportación, de que todos los responsables fueron notificados.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Activos Fijos, numeral 10 expresa: *“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.*

#### **9.5 Personal y nómina**

- a. Se verificó a través de muestra de los expedientes de empleados, que los mismos carecen de las siguientes documentaciones: formulario de historial personal, certificado médico, solicitud de empleo, formulario de no antecedentes delictivos, descripción de sus funciones, formulario del proceso de evaluación, entre otros.
- b. En la entidad no se observó la existencia de un reloj marcador para controlar la asistencia de los empleados, en su lugar, se lleva este control en un libro de asistencia diaria por departamentos.



- c. Se observó la falta de uniformidad en la escala salarial por cargo, asimismo existen salarios por debajo del sueldo mínimo del sector público, según se detalla a continuación:

CARGO	NIVELES DE SALARIOS		
	I	II	III
Encargada Divisiones	25,765	32,500	32,853
Secretaria	11,960	13,800	18,119
Secretaria II	8,692	8,940	9,011
Secretaria III	12,351	15,201	18,050
Secretaria Ejecutiva	14,846	27,840	38,000
Abogado II	15,758	19,674	21,400
Mensajero I	6,900	9,326	9,718
Oficinista	6,900	8,625	11,212
Chofer	6,900	9,326	11,212
Conserje	4,533	6,900	9,499

La Ley No. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, promulgada el 16 de enero del año 2008, en el Art. 29 dice: *“El titular de cada órgano y entidad de la administración pública deberá realizar la propuesta de creación, clasificación, modificación o suspensión de cargos atendiendo a lo establecido en este título y los lineamientos de la Secretaría de Estado de Administración Pública”*, y el Art. 30 que indica: *“Los servidores públicos tendrán derecho a percibir las retribuciones que se establezcan de conformidad con la presente ley y la reglamentación complementaria”*.



### III. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del IDSS y fortalecer su estructura de control interno se dictan las siguientes recomendaciones:

#### **Al Director General le corresponde:**

1. Declarar y promover oficialmente los valores y compromisos éticos, consecuente con los términos de la Ley 41-08, mediante actividades sostenidas de divulgación a sus funcionarios y empleados.
2. Procurar la formulación de un Plan Operativo Anual donde se señale claramente los objetivos y metas de los programas que desarrolla la organización y se identifiquen los responsables de su ejecución con los indicadores de Gestión correspondientes. Lo anterior con el fin de facilitar la medición del logro de los resultados y la respectiva rendición de cuentas.
3. Disponer la actualización y adecuación, al nuevo rol del IDSS establecido en la Ley Núm. 87-01, del Reglamento Orgánico y Funcional, del Manual de Procedimientos de las principales actividades sustantivas y adjetivas que realiza la entidad y de un Manual Descriptivo de Puestos donde se señale entre otras cosas los cargos y deberes de cada uno de sus funcionarios y empleados.
4. Realizar las acciones necesarias a fin de elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo un reglamento de recursos humanos para el IDSS que incluya entre otras cosas procedimientos para el reclutamiento y selección del personal, la evaluación del desempeño, la promoción y el retiro privilegiando la capacidad, eficiencia y el compromiso ético, conforme a lo establecido en la Ley 41-08 sobre Función Pública.
5. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los informes elaborados en la unidad de auditoría interna de la entidad.
6. En coordinación con los principales funcionarios y directores generales diseñar una metodología para la planificación donde se contemple las acciones que deben llevarse a cabo para prevenir los riesgos institucionales.
7. Descontinuar la práctica de solicitar las reposiciones de caja chica después de haberse agotado más del 75% del fondo en contraposición a lo establecido en el manual de procedimientos para el manejo de la caja chica diseñado por la entidad.



8. Disponer que se efectúe un adecuado saneamiento a las cuentas por cobrar a los patronos afiliados al IDSS, con el objeto de que se implemente una efectiva gestión de cobros, se disminuyan los riesgos en esta área y se registren las citadas cuentas en los estados financieros con la finalidad de que presenten la verdadera situación financiera de la institución.
9. Efectuar la reestructuración del área de los almacenes de medicamentos y suministros hospitalarios, a fin de adecuar las medidas para la protección física de los inventarios, resolver los problemas de iluminación y adecuación del ambiente de manera que este resulte apropiado para la mercancía que allí se almacena y además se restrinja el acceso a las personas ajenas a estos.
10. Realizar las adecuaciones técnicas al módulo de activo fijo existente en la Institución, de manera que permita el registro de todas las transacciones propias del área y a la vez sea integrado a la contabilidad general.
11. Instruir al Encargado de Transportación para que todos los vehículos propiedad de la Institución sean debidamente rotulados.
12. Ordenar a la Encargada de Recursos Humanos para que proceda a organizar y mantener actualizados los expedientes de personal para la aplicación de los Meritos Personales, tales Como: Evaluación del Personal, Capacitación. Así como un sistema de clasificación de los puestos que evidencie una planificación de los recursos humanos y por ende, una buena descripción de los cargos que permita establecer una verdadera escala salarial. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, cumplir con lo que expresa en la Ley 41-08.
13. Coordinar con la Secretaría de Administración de Personal (SEAP) a los fines de elaborar y poner en ejecución una escala salarial razonable, acorde al perfil técnico de los servidores del IDSS.



#### IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



# Informe Legal



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-003  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA  
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL  
31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:



**RESOLUCIÓN AUD-2014-003**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;



*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de Control Interno del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

**3.1 INGRESOS. a) ANÁLISIS A LOS INGRESOS DEL HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER (HSBG). b) INGRESOS RECIBIDOS CON CHEQUES PERSONALES.**  
**3.2 SERVICIOS PERSONALES. 3.2.1 NÓMINA PAGADA POR SERVICIOS PRESTADOS. 3.2.2 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. 3.2.3 EMPLEADOS QUE REALIZAN FUNCIONES DIFERENTES A SU DESIGNACIÓN. 3.2.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO. 3.3 SERVICIOS PROFESIONALES. 3.3.1 AUDITORÍA Y ESTADOS FINANCIEROS. 3.3.2 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. 3.4 CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER (HSBG). 3.4.1 PAGOS DE HORAS EXTRAS Y SERVICIOS PRESTADOS. 3.4.2 RETENCIÓN DE IMPUESTOS. 3.4.3 PROVEEDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. 3.4.4 DOCUMENTACIONES NO CANCELADAS. 3.4.5 DESEMBOLSOS POR CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN. 3.5 CUENTA COMPRAS DE MEDICAMENTOS. 3.5.1 FONDOS EROGADOS DE LA CUENTA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIOS, QUE NO POSEEN FORMULARIO DE RECEPCIÓN. 3.5.2 DESEMBOLSO SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 3.5.3 COMPRAS DE MERCANCÍAS. 3.5.4 IGUALAS POR SERVICIOS PRESTADOS. 3.5.5 FACTURAS CON FECHA POSTERIOR AL PAGO. 3.5.6 DESEMBOLSOS REALIZADOS. 3.6 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS. 3.6.1 DEFICIENCIA EN PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS. 3.6.2 PAGOS REALIZADOS POR TRABAJOS DE ADECUACIÓN DEL HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER. 3.7 RECURSOS**

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**TRANSFERIDOS. 3.8 FALTA DE CONTROL EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. 3.9 DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS EN EL REPORTE DE INGRESOS.**

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**5. INGRESOS. 5.1.1 TRANSFERENCIAS DE FONDOS NO REGISTRADAS. 5.2 SERVICIOS PERSONALES. 5.2.1 PERSONAL EN NÓMINA QUE NO ASISTE A SU LUGAR DE TRABAJO. 5.3 SERVICIOS NO PERSONALES. 5.3.1 ALQUILER DE VEHÍCULOS CON MATRÍCULAS A NOMBRES DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN. 5.4 CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN. 5.4.1 PAGOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. a) PRÉSTAMO A LA CUENTA FONDO GENERAL A TRAVÉS DE LA CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN. b) PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA DE RECUPERACIÓN. 5.5 COMPRAS SIN LOS JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES. 5.6 INVERSIÓN EN OBRAS REGISTRADAS EN LAS CUENTAS DE GASTOS. 5.7 VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO EN LA ADECUACIÓN DEL HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º003900/2012 de fecha 9 de abril del año 2012, al Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**ATENDIDO**, a que el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTA**, la ley N.º1896 de fecha 30 de diciembre del año 1948;

**VISTA**, la ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001;

**VISTAS**, las Normas de Control Interno, Desembolso Fondo General y Cuentas Auxiliares del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS);

**VISTA**, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

**VISTOS**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTO**, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTOS**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público;

**VISTOS**, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTA**, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros de 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos Bases para la Opinión con Salvedad, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) al 31 de diciembre de 2008, el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Flujos de Efectivo, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), con la Ley Orgánica de Presupuesto N.º423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:



**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta



**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo



**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente



**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), evidencia las siguientes observaciones:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del Instituto Dominicano de Seguros Social (IDSS).

**3.1 INGRESOS.**

a) Al realizar el análisis a los ingresos del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG) del mes de mayo de 2008, mediante prueba de cumplimiento se observó lo siguiente.



- Recibos con saltos en secuencias numéricas de los CR1 y CR2 (Formularios de recibos de ingresos).
- Recibos con borrones y tachaduras.
- Diferencias en valor en letra entre CR1 y CR2.
- Recibos que carecen de Núm. de cédula, dirección y núm. de record.
- Omisión y atraso de registros en el libro.
- El cronológico de los recibos correspondientes a los meses junio, julio y agosto no fueron localizados en los archivos del departamento de contabilidad.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, evidencia que el análisis de los ingresos correspondientes al mes de mayo del año 2008, presenta las situaciones siguientes: recibos con saltos en la secuencia numérica, con borrones y tachaduras, diferencias en valor en letra entre CR1 y CR2; recibos que carecen de números de cédula de identidad, dirección y número de record; omisión y atraso de registros en libro y el cronológico de los recibos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto, no fueron localizados en los archivos del Departamento de Contabilidad; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 3), 4), 7) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, los recibos de ingreso deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica, la secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo, los ingresos y depósitos deben ser registrados por una persona independiente de las labores de manejo del efectivo



ingresado, es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, del encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **b) INGRESOS RECIBIDOS CON CHEQUES PERSONALES.**

El Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), recibió ingresos por un monto de RD\$206,419 en cheques personales, por concepto de servicios médicos prestados a los pacientes del hospital.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad recibió ingresos por concepto de la prestación de servicios médicos, a través de cheques personales; en tal sentido, procede observar, disposiciones del título Recepción de Valores, numeral 8, de las Normas de Control Interno del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que expresan, los pagos que excedan de los RD\$500.00 (Quinientos pesos), sólo serán recibidos mediante cheque certificado a nombre de la colecturía correspondiente.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **3.2 SERVICIOS PERSONALES.**

### **3.2.1 NÓMINA PAGADA POR SERVICIOS PRESTADOS.**

El Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), pagó la suma de RD\$3,404,799, durante el año 2008, por concepto de nómina servicios prestados, a empleados temporeros que permanecen laborando más de seis (6) meses y algunos hasta tres (3) años.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos por concepto de servicios prestados a personal contratado, que supera el período establecido por la ley; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan, son deberes de los servidores públicos, los siguientes: Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.2.2 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

En revisión efectuada a una muestra del personal incluido en las nóminas de empleados fijos de la entidad, se comprobó la existencia de ocho (8) empleados de Administración Central y dos (2) de la Prestadora de Servicios de Salud (PSS), que aparecen incluidos en nóminas de otras instituciones públicas, por los cuales la entidad



pagó durante el período auditado el monto de RD\$4,073,292.00 y RD\$612,996.00, respectivamente.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de servidores incluidos en las nóminas de otras entidades del Estado y personal pensionado remunerado por la entidad; motivo por el cual, procede observar, las prescripciones del artículo 80 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan, a los servidores públicos les está prohibido, aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO**, que en relación al personal pensionado, procede observar, las disposiciones, del artículo 11 párrafo, de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que expresan, cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en Instituciones Autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.2.3 EMPLEADOS QUE REALIZAN FUNCIONES DIFERENTES A SU DESIGNACIÓN.**

En la nómina de la Sección de Transportación, se verificó empleados que realizan funciones diferentes a las designadas en la acción de personal. Tal es el caso de Juan de Jesús Brioso CIE No.001-0117634-5, quien está en la nómina como Encargado de la Sección de Compras y desempeña la función de cotizador. Igual ocurre en la nómina del Hospital Salvador Gautier, como evidencia el caso de los empleados Sr. Luis Rafael Then, CIE N°001-0189264-4, nombrado según nómina como técnico en Salud y desempeña el puesto de encargado de lavandería y el Sr. Pablo de Jesús Soto CIE No.001-0609539-1, camillero y trabaja como Técnico en Salud.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de empleados que realizan funciones diferentes a las de su designación; en tal sentido, procede observar, las disposiciones, del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41.08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan, son deberes de los servidores públicos, los siguientes: Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.2.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO.**

El IDSS efectuó pago en efectivo a funcionarios y empleados por concepto de asignación de Combustible en los meses de octubre noviembre y diciembre de 2008, por un monto de RD\$392,589, a los cuales no les aplicó la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente, representando un monto dejado de pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ascendente a la suma de RD\$116,365.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no retuvo el Impuesto sobre la Renta correspondiente al pago en efecto realizado a funcionarios y empleados por concepto de asignación de combustibles; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, que expresan, cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3. 3 SERVICIOS PROFESIONALES.**

#### **3.3.1 AUDITORÍA Y ESTADOS FINANCIERO.**

El IDSS, en fecha 14 de marzo de 2008 suscribió contrato con la empresa Campusano & Asociados por un monto de RD\$2,703,000, para ejecutar la auditoría de los Estados Financieros, correspondiente al período comprendido del 1ro. de enero al 31 de



diciembre del año 2007, sin solicitar la autorización previa a la Cámara de Cuentas de la República.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que la entidad, contrató los servicios de una firma de Auditoría Privada, a los fines de realizar una auditoría y estudio financiero, sin observar las disposiciones previstas por la ley; en tal sentido, procede observar, las prescripciones del artículo 32 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan, Auditoría por Firmas Privadas, las instituciones y organismos del Estado sólo podrán contratar firmas privadas seleccionadas mediante concurso que asegure la publicidad, competencia y transparencia. Para ejecutar las auditorías externas de sus operaciones, previa autorización expresa de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de sus facultades constitucionales de control.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.3.2 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

De una muestra analizada al gasto por concepto de publicidad a los productores de Radio y Televisión por monto de RD\$717,132, se verificó que el IDSS, efectuó el descuento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) por un monto de RD\$114,720, los cuales no fueron transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), ni registrados en la cuenta de pasivo (retenciones por pagar) amparado en una comunicación de fecha 3 de septiembre del 2008, en la que el director de comunicaciones del IDSS, solicita al Contralor General



del IDSS, su aprobación para que a varios medios se le pueda realizar los pagos descontando del ITBIS.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, en ocasión del gasto por concepto de publicidad y propaganda, efectuó el descuento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual no fueron transferido a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni registrado en la cuenta de pasivo (retenciones por pagar), esta decisión, se amparó en la comunicación de fecha 3 de septiembre del año 2008, del Director de Comunicaciones, mediante la cual, solicitó al Contralor General, aprobación para que a varios medios se les puedan realizar los pagos descontando el ITBIS; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 10, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan, Obligados a Cumplir la Obligación Tributaria, el cumplimiento de la obligación tributaria corresponde a todos los contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho generador.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.4 CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER (HSBG).**

#### **3.4.1 PAGOS DE HORAS EXTRAS Y SERVICIOS PRESTADOS.**

La entidad realizó pagos de horas extras y por servicios prestados en el año 2008, por un monto de RD\$9,227,921, al personal



administrativo y de planta a través de la cuenta Cuota de Recuperación de Hospital Salvador B. Gautier (HSBG).

### **3.4.2 RETENCIÓN DE IMPUESTOS.**

La entidad realizó pagos por trabajos de adecuación a la infraestructura del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG) a través de las cuentas Cuota de Recuperación y Compra de Medicamentos (Adecuación), a personas físicas que realizan labores informales de albañilería, electricidad, plomería, etc., por un monto de RD\$5,332,777 y RD\$223,420, respectivamente, de los cuales, el primer monto se le aplicó por error el impuesto del 5% correspondiente a los suplidores que están constituidos en compañías, y lo correcto es que se le aplicara el 10% y al segundo no se le aplicó el impuesto correspondiente de un 10%, reflejando una diferencia de RD\$344,460.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, realizó pagos por concepto de horas extras y servicios prestados, a través de la Cuenta Cuota de Recuperación; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones, del numeral 2, de las Normas de Control Interno de Desembolsos, Cuenta Cuota de Recuperación, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que expresan, se prohíbe el pago de servicios prestados, extensiones de horario y dietas por el fondo de esta cuenta.

**CONSIDERANDO**, que en relación con el pago del Impuesto a suplidores y la falta de retención del impuesto, procede observar, las disposiciones del artículo 309 párrafo I, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificado por la ley No.147-00 de fecha 27 de diciembre del año 2000, que expresan, las entidades públicas actúan como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas



jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, importes por conceptos y en la forma que establezca el reglamento. Esta retención tendrá carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y se procederá cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país. Párrafo I. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indica: 10% sobre los honorarios comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.4.3 PROVEEDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.**

Se determinó la existencia de seis (6) suplidores del IDSS, que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, ni como compañía ni como persona física, con los cuales, el Salvador B. Gautier (HSBG), mantiene relaciones comerciales.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, contrató suplidores no inscritos en el registro correspondiente; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de



Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **3.4.4 DOCUMENTACIONES NO CANCELADAS.**

Los cheques y documentos anexos de la cuenta Cuota de Recuperación, no tienen estampados el sello de “Pagado”.

#### **3.4.5 DESEMBOLSO POR CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN.**

La entidad efectuó pagos por RD\$3,109,114, a través de la cuenta corriente Cuota de Recuperación No.030-300335-9, por concepto de la adecuación a la planta física del Hospital Salvador B. Gautier y horas extras al personal de mantenimiento que participó en la misma, habiendo sido estos recursos asignados exclusivamente para la remodelación del hospital.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los cheques y documentos anexos a la Cuenta Cuota de Recuperación, no tienen el sello de pagado; se observan, desembolsos por concepto de adecuación de la planta física del Hospital Salvador B. Gautier y pago de horas extras al personal de mantenimiento; en tal sentido procede observar, las disposiciones de los numerales 12 y 2, de las Normas de Control Interno de Desembolsos, Cuenta Cuota de Recuperación, que expresan, las documentaciones de cada cheque deberán ser marcadas con un sello de “pagado” para evitar las duplicaciones de pago, se prohíbe el



pago de servicios prestados, extensiones de horarios y dietas por el fondo de esta cuenta.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.5 CUENTA COMPRAS DE MEDICAMENTOS.**

#### **3.5.1 FONDOS EROGADOS DE LA CUENTA COMPRAS DE MEDICAMENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIOS, QUE NO POSEEN FORMULARIO DE RECEPCIÓN.**

Se observó que desde la Cuenta de Compras de Medicamentos se dispensaron fondos destinados a la adquisición de materiales de construcción y mobiliarios para la adecuación de la planta física del centro hospitalario y verja perimetral, los cuales no presentan anexo el formulario de recepción de los mismos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los soportes de las compras realizadas, no contienen anexos los formularios de recepción; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, recibida la compra en el almacén se procederá a la firma de la factura original, numeral 9, del Manual de Procedimiento de Compras de Contado y a Crédito Dependencias Hospitalarias.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.5.2 DESEMBOLSO SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

Se observó el pago a nombre de Terdeco S. A., RNC 130-17402-4, por un monto de RD\$177,600, mediante cheque N°14779 de fecha 13 de agosto de 2008, por concepto de compra de 500m cuadrado de cerámicas 45x45, sin los soportes justificativos del desembolso y el de la casa suplidora Diseño y Construcciones Bello y/o Leandro Bello, RNC 001-1017167-5 por un monto de RD\$77,235, según cheque N°14666 y 14394 de fecha 15 de abril y 3 de julio de 2008, respectivamente, por concepto de la construcción de una cámara de medición auditiva, no posee orden de Compra y las cotizaciones no están selladas por los Suplidores.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos a suplidores, sin la documentación justificativa; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10) y 23), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa; todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.5.3 COMPRAS DE MERCANCÍAS.**

La institución efectuó compras de mercancías varias al Sr. Juan



Inoa, S. A., CIE N°001-00926882-3 por un monto de RD\$4,732,490, por la Cuenta N°030-300335-9 (Compras de Medicamentos, Adecuación) en el período correspondiente al 2008, cuyos pagos presentan anexos facturas y Cotizaciones con dos direcciones y sus teléfonos impresos son celulares. Mediante visitas realizadas a ambas direcciones se comprobó que en ningunas de las direcciones existía dicha casa suplidora.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó compras de mercancías, a un suplidor cuyo domicilio no pudo ser establecido; en tal sentido procede observar, las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos, correspondiendo al titular de cada entidad u organismo el establecimiento y cumplimiento del Control Interno.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.5.4 IGUALAS POR SERVICIOS PRESTADOS.**

Se observó el pago al Sr. Jovanny Vallejo Acosta, CIE 001-1546177-4, por un monto de RD\$395,200, por concepto de Igualas por servicios prestados en Mantenimiento e Instalación de Aires Acondicionado, cuyo pago oscilaba RD\$36,540 mensual, por la Cuenta Recuperación No.030-300335-9, del cual, en la institución no reposa ningún Contrato realizado entre las partes.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, realizó pagos por concepto de iguala por servicios prestados, sin que se evidencie el contrato suscrito; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 27, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 3.5.5 FACTURAS CON FECHA POSTERIOR AL PAGO.

La entidad realizó pagos a los suplidores Plaza del Hierro y Home Doors, con los cheques Nos.14728 y 15027 de fecha 31/07/2008 y 14/11/2008, montos de RD\$190,428 y RD\$88,800, respectivamente, la emisión de las facturas 06/08/2008 y 19/11/2008, evidencia que los pagos se efectuaron antes de recibir las mercancías.

### 3.5.6 DESEMBOLSOS REALIZADOS.

Se verificó el pago realizado por concepto de compras de palmas, gramas, mantenimiento y mano de obra por un monto de RD\$330,830, a través de la Cuenta Compra de Medicamentos (Adecuación), mediante los cheques Nos.14758 y 015099 de fecha 06/08/2008, 15/12/2008, respectivamente, a nombre de la Sra. Carmen Esperanza Rodríguez CIE 031-0018688-5, el cual presenta la documentación soporte con facturas informales.



## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad, realizó pagos por concepto de compras, antes de recibir las mercancías, cuyos soportes están sustentados en facturas informales; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10) y 23), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa; todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.6 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.**

#### **3.6.1 DEFICIENCIA DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.**

En la Remodelación o Adecuación del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), y en la construcción de la verja perimetral, se observó que aunque se realizó un diseño y un presupuesto base para la remodelación o adecuación del Hospital del área de ortopedia y cirugía plástica, dicho presupuesto no se aplicó. Los trabajos se realizaron sin tener una Planificación basada en un diseño integral de las aéreas a remodelar con su correspondiente presupuesto.



### **3.6.2 PAGOS REALIZADOS POR TRABAJO DE ADECUACIÓN DEL HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER.**

La Dirección del Hospital realizó pagos por la suma de RD\$13,938,111, por concepto de trabajos de remodelación en las áreas de: consultorios, oficinas, pasillos de la consulta Externa, reparación de las plantas, sistema de hemodiálisis, reparación del parque, sin presentar los soportes correspondientes tales como; diseños, presupuesto y cubicaciones.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de deficiencias en la construcción de obras de infraestructura tendentes a la remodelación del Hospital Salvador B. Gautier (HSBG) y en la construcción de la verja perimetral; se observa la realización de pagos sin los soportes correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones, del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

#### **B) ETAPA DE EJECUCIÓN.**

*Requisitos Técnicos Mínimos.*

- *Supervisión General apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Control de pagos y porcentajes de avance del proyecto.*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.7 RECURSOS TRANSFERIDOS.**

Verificamos que el Hospital Salvador B. Gautier (HSBG) recibió por error transferencias de fondos procedentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC), hoy Ministerio, a través de la cuenta No.030-300335-9 (Cuota de Recuperación) del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2008, ascendente a un monto de RD\$25,891,713, estos fondos pertenecían al Nivel Central del IDSS. Según detalle suministrado por la entidad, dichos recursos se utilizaron en gastos operativos del hospital, tales como: compras de equipos, arreglo de plantas entre otros, posteriormente en julio 2009, se transfirieron RD\$7,248,555, a la cuenta de ingresos del Nivel Central del IDSS.

### **3.8 FALTA DE CONTROL EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES.**

Al revisar las cuentas que componen el patrimonio del IDSS, verificamos que constantemente se realizan registros contra la cuenta de resultados años anteriores, tal como se evidencia en los registros contables que afectaron las cuentas del patrimonio al 31 de diciembre de 2008 por un monto de RD\$136,937,217.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de error en la transferencia de los fondos del Nivel Central del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y falta de control en el registro de las operaciones; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 8 numeral 5, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá las características generales siguientes: producir estados financieros, que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de las



gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios, orientados a determinar los costos de la producción pública.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.9 DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS EN EL REPORTE DE INGRESOS.**

Verificamos que existen diferencias entre los montos presentados en la relación de ingresos suministrada por la institución y los depósitos realizados, según Estados del Banco por un monto de RD\$999,855. Esta se debe a diferentes conceptos, el monto de RD\$326,104 corresponde a depósitos no considerados y el valor de RD\$673,751 pertenece a otros ingresos no relacionados, por aportes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), Administradora de Riesgos de Salud (ARS), para graduación, Laboratorios Bayer y Acromax, completivos de cheques y varios conceptos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el informe de la Auditoría practicada, evidencia que, existen depósitos no considerados en el reporte de ingresos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos, correspondiendo al titular de cada



entidad u organismo el establecimiento y cumplimiento del Control Interno.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **5. INGRESOS.**

#### **5.1.1 TRANSFERENCIAS DE FONDO NO REGISTRADAS.**

Se confirmó que Hospital Salvador B. Gautier (HSBG), no registró en el libro de ingreso el monto de RD\$8,081,707, correspondiente a Transferencias recibidas en los meses mayo, julio y septiembre de 2008, según relación suministrada por la contadora.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la existencia de transferencias de fondos no registradas; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7 numeral 1, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan, el Sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá por objeto: el registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de los organismos.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **5.2 SERVICIOS PERSONALES.**

### **5.2.1 PERSONAL EN NÓMINA QUE NO ASISTE A SU LUGAR DE TRABAJO.**

En el levantamiento de personal efectuado a diferentes departamentos se comprobó que cuatros (4) empleados que recibieron sueldos a través de la nómina fija, no asistían a su lugar de trabajo, lo que representa un desembolso de RD\$1,808,448, en el período analizado.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de personal, que no asiste a su lugar de trabajo; en tal sentido procede observar, las disposiciones, del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan, son deberes de los servidores públicos, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.3 SERVICIOS NO PERSONALES.**

### **5.3.1 ALQUILER DE VEHÍCULOS CON MATRÍCULAS A NOMBRES DE EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Se verificó el gasto por servicios de alquiler de vehículos a empleados del Nivel Superior por un monto de RD\$10,650,077, y el



de la Prestadora de Servicios Salud (PSS), por un monto de RD\$13,389,700, para un total desembolsado de RD\$24,039,777, en la revisión de las matrículas de los vehículos que se alquilan para el uso de funcionarios y empleados de la entidad, se observó que existen algunos vehículos que están como pertenecientes a la compañías de Servicios de Transportes LANNY, RNC 1-30-02876-1 y la Compañía de Servicios de Transportes Reyna, S.A. (COSENTRY), RNC 1-01-71346-1, sin embargo, las matrículas que presentan están a nombre de empleados del IDSS, a los cuales la institución desembolsó la suma de RD\$412,200.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, alquiló vehículos para empleados del nivel superior, se observó que algunas de las matrículas estaban a nombre de servidores de la misma; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos, correspondiendo al titular de cada entidad u organismo el establecimiento y cumplimiento del Control Interno.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **5.4 CUENTA CUOTA DE RECUPERACIÓN.**

### **5.4.1 PAGOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.**

a) Se verificó que a través de la cuenta Cuota de Recuperación se realizaron préstamos a la cuenta del Fondo General, por un monto de RD\$1,666,808, en los que se emitieron cheques a nombre de Compra de Medicamentos HSBG para adquirir pollos y vegetales para habilitar la despensa del hospital, dichos cheques no tiene la factura donde se realizaron las compras, formulario de entrada de almacén, etc.

b) La entidad efectuó pagos por RD\$318,906 en el mes de diciembre 2008, a través de la cuenta Cuota de Recuperación, para celebración de fiestas navideñas en los diferentes departamentos del Hospital Salvador B. Gautier (Banco de Sangre, Departamento de Neurocirugía, Night Club Colegio de Médicos, Departamento de Cardiología, entre otros, se compraron bocadillos, alquiler de locales. Dichos cheques se realizaron a nombre de empleados del hospital y los mismos no remitieron las facturas justificantes de dicho gasto.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos sin la documentación justificativa del gasto; en tal sentido, procede observar las disposiciones del numeral 2, de las Normas de Control Interno Desembolsos Fondo General y Cuentas Auxiliares, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que expresan, los cheques elaborados para fines de compras o pagos de servicios tendrán que: tener el soporte correspondiente de la documentación original necesaria que justifiquen el gasto (factura, orden de compra, orden de servicio, recepción de almacén, solicitud de cheque)



**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.5 COMPRAS SIN LOS JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES.**

Se realizaron pagos a suplidores por un monto de RD\$536,090, cuyos expedientes presentan una sola cotización, además dichas erogaciones tienen anexa documentaciones que no son originales.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos a suplidores por concepto de compras, sin los justificantes correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 1, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, deben llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.6 INVERSIÓN EN OBRAS REGISTRADAS EN LAS CUENTAS DE GASTOS.**

La institución ejecutó el monto de RD\$96,903,894, por concepto de adecuación del Centro de Salud (hospitales y policlínicas) y del Nivel Central, verificándose que dichos montos se registran en los



libros contables en la cuenta de gastos de materiales diversos, debiendo ser cargada a la cuentas de inversión en edificaciones.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, registró en la Cuenta de Gastos la inversión en obras realizada; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresan, los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.7 VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO EN LA ADECUACIÓN DEL HOSPITAL SALVADOR B. GAUTIER.**

La remodelación del Hospital Salvador B. Gautier, se ejecutó por administración por el monto de RD\$58,602,900.83, las evaluaciones técnicas realizadas a las volúmetrías de las diferentes partidas reportadas por los encargados de obras y las mediciones de campo se determinó diferencias entre los volúmenes reportados y ejecutado en obras, de RD\$16,264,313, en la remodelación de diferentes áreas del Hospital Salvador B. Gautier, en el período comprendido del 1ro. de enero de 2007 al 21 de abril del 2009. En ese mismo orden, se observó que a la remodelación del área de cirugía plástica se le realizaron demoliciones a sugerencia del encargado por un monto de



RD\$246,093, debido a la falta de planificación de los proyecto de remodelación.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos en exceso en ocasión de la adecuación del Hospital Salvador B. Gautier; debido a que fueron pagadas partidas superiores a las ejecutadas en obras y a falta de planificación del proyecto; en tal sentido, procede observar, las disposiciones, del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

### **B) ETAPA DE EJECUCIÓN.**

#### *Requisitos Técnicos Mínimos.*

- *Supervisión General apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Control de pagos y porcentajes de avance del proyecto.*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados financieros del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, evidencia que no fueron



observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

